



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
PÓLITICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE ACCION DE
AMPARO EXPEDIENTE N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

ALTAMIRANO CARHUAS SALVADOR

CÓDIGO ORCID:0000-0002-7664-7586

ASESOR

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-8366-5507

SATIPO – PERÚ

2019

Hoja de firma de jurado evaluador y asesor

.....
Mgtr. Díaz Proaño Marco Antonio
Código Orcid: 0000-0003-3714-2910

Presidente

.....
Dr. Paucar Rojas Eudosiso
Código Orcid: 0000-0001-6818-3390

Secretario

.....
Mgtr. Gómez Ordoñez Israel Christian
Código Orcid: 0000-0002-9012-6939
Miembro

.....
Dr. Castillo Mendoza, Helsides Leandro
Código Orcid: 0000-0001-8366-5507

Asesor

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por apoyarme y guiarme en este proceso y así cumplir mi meta.

A LA ULADECH

Mi institución, donde me he forjado como profesional; institución que me inculco los valores éticos de mi profesión.

Por los catedráticos, que me impartieron los conocimientos adquiridos durante su trayectoria

Salvador Altamirano Carhuas

RESUMEN

De la investigación realizada fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, cuyo problema de investigación es ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre acción de amparo Expediente N° 001523-2015-0-1501-JR-CI-05 2019?, donde el objetivo principal fue determinar la calidad de las sentencias sobre acción de amparo Expediente N° 001523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín 2019; cuyo método es de nivel exploratorio-descriptivo y diseño transversal la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente.

Palabra clave: calidad, acción de amparo, proceso, motivación de sentencia.

ABSTRACT

The investigation was a case study based on quality standards, whose research problem is: What is the quality of the judgments on amparo action? Case No. 001523-2015-0-1501-JR-CI-05 2019? where the main objective was to determine the quality of the judgments on amparo action File No. 001523-2015-0-1501-JR-CI-05 of the Judicial District of Junín 2019; whose method is of exploratory-descriptive level and transversal design the unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling; the data was collected using a checklist using observational techniques and content analysis. The results revealed that the quality of the judgment in its explanatory, considerative and operative part, pertaining to the judgment of first instance, were of a very high, very high and high rank; and of the second instance sentence: high, high and high. Finally, the quality of both first and second instance sentences was high, respectively.

Keyword: quality, amparo action, process, sentence motivation.

ÍNDICE

Hoja de firma de jurado evaluador y asesor	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	22
2.1. ANTECEDENTES	22
2.2. BASES TEÓRICAS	29
2.2.1 Desarrollo de Instituciones constitucionales relevantes.	29
2.2.1.1 El derecho constitucional.....	29
2.2.1.2 Derechos fundamentales	29
2.2.1.3 Garantías constitucionales	31
2.2.1.4 Derechos incorporados para la protección del amparo en el Código procesal Constitucional.....	32
2.2.1.5 Tipos de amparo.....	33
2.2.1.6 Objetivos del proceso de amparo.....	34
2.2.1.7 El proceso de amparo como restitutorio de derechos constitucionales	35
2.2.1.8 Principios del proceso de amparo	35

2.2.1.8.1 Principio de dirección de proceso	35
2.2.1.8.2 El Principio de gratuidad	35
2.2.1.8.3 Principio de economía procesal	36
2.2.1.8.4 Principios de inmediación.....	36
2.2.1.8.5 Principio pro actione	36
2.2.1.8.6 Principio iura novit curia.	36
2.2.1.9 La demanda de amparo	37
2.2.1.9.1 Formalidades de la demanda.....	37
2.2.1.9.1.1 Contenido de la sentencia de primera instancia de estudio	38
2.2.1.9.1.2 Contenido de la sentencia de segunda instancia de estudio.....	39
2.3. MARCO CONCEPTUAL	46
III. METODOLOGÍA	51
3.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	51
3.1.1. Tipo de Investigación.....	51
3.1.2. Nivel de Investigación	51
3.1.3. Enfoque de la investigación: Cualitativa	52
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	52
3.3. POBLACIÓN- MUESTRA.	53
3.4. OPERACIONALIDAD DE VARIABLES	54
3.5. OBJETO DE ESTUDIO Y VARIABLE EN ESTUDIO.....	58
3.6. FUENTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y CATEGORÍAS	58

3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS	58
3.7.1. Primera Fase	59
3.7.2. Segunda Fase	59
3.7.3. Tercera Fase.....	59
3.8. MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA.....	60
3.9. CONSIDERACIONES ÉTICAS Y RIGOR CIENTÍFICO.....	61
3.10. OBJETO DE ESTUDIO Y VARIABLE EN ESTUDIO.....	61
3.11. FUENTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS	62
3.12. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, Y PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS	62
3.12.1. La primera etapa: abierta y exploratoria	62
3.12.2. La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos ..	63
3.12.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.	63
3.13. MATRIZ DE CONSISTENCIA	64
3.14. CONSIDERACIONES ÉTICAS	66
3.15. RIGOR CIENTÍFICO.....	66
IV. RESULTADOS	67
4.1. RESULTADOS PRELIMINARES	67
4.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	82
V. CONCLUSIONES	93

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	100
ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de variables.	105
ANEXO 2	109
ANEXO 3: Declaración de compromiso ético	123
ANEXO 4: Sentencia de primera y segunda instancia	124
ANEXO 5: Matriz de Consistencia	132

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N°:0 1 Operacionalidad de variables	54
CUADRO N°:0 2: Operaciónalizacion de la variable Calidad de Sentencia - segunda instancia	56
CUADRO N°:0 3 Matriz de Consistencia	64
CUADRO N°:0 4 Respecto a la parte expositiva sobre la acción de amparo	67
CUADRO N°:0 5 Respecto a la parte considerativa sobre acción de amparo	69
CUADRO N°:0 6 Respecto a la parte resolutive sobre acción de amparo	71
CUADRO N°:0 7 Respecto a la parte expositiva sobre acción de amparo	73
CUADRO N°:0 8 Respecto a la parte considerativa sobre acción de amparo	75
CUADRO N°:0 9 Respecto a la parte resolutive sobre acción de amparo	77
CUADRO N°:0 10 Referido a la sentencia de primera instancia sobre acción de amparo	79
CUADRO N°:0 11 Referido a la sentencia de segunda instancia sobre acción de amparo	81

I. INTRODUCCIÓN

La investigación científica surge de la línea de investigación aprobada por la Universidad, sobre la administración de justicia en el Perú; como un sub proyecto que corrobora sus datos a una investigación global mediante un análisis más científico desde un enfoque jurídico.

El contenido del presente trabajo de investigación; encuentra su esencia en el hecho jurídico administrativo, de nuestra realidad nacional, sobre la administración de justicia sobre acción de amparo signado en el expediente N° N° 001523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín 2019

La investigación se justifica porque se analizará la calidad de las sentencias judiciales, las mismas que serán evaluados según los parámetros legales, doctrinales y jurisprudenciales; con la finalidad de proponer la toma de decisión de las autoridades en diferentes aspectos vinculados a la administración de justicia

La tesis se desarrollará según la investigación de enfoque cualitativa, de nivel exploratorio-descriptivo, con diseño no experimental, basado en una muestra no pro balístico seleccionado por conveniencia, dividido en tres etapas para el recojo de datos.

El análisis de la presente investigación está basado a la línea de investigación al cual se encuentra ceñido, respecto al “análisis de procesos judiciales culminados desarrollados en cualquier distrito judicial del Perú”, el cual permitirá observar el desarrollo de la administración de justicia en el transcurso del tiempo, por ello es necesario su análisis en tres aspectos los cuales son:

En el contexto internacional

En virtud al trabajo de investigación se va a tener en cuenta los temas que estén relacionados a los diversos tratados Internacionales existentes, los cuales protegen los derechos que recogen dentro del proceso de acción de amparo; podemos mencionar entre los cuales, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, entre muchos otros documentos referentes. Podemos tomar como referencia a la investigación de la Constitución de Argentina, haciendo un análisis con la Constitución de Colombia, Costa Rica, México, Guatemala, como otras Constituciones a nivel internacional. Se pudo observar diferentes propuestas, después de haber realizado un estudio el cual tuvo como respuesta a nuestra actual situación de cómo se realiza un proceso de amparo en contra de diferentes resoluciones judiciales, para ver que las eficacias en este proceso sean verificadas se realizó un trabajo de investigación de campo. Para medir la eficacia de un proceso constitucional se tomó como muestra 59 resoluciones emitidas sobre los procesos de acción de amparo en contra de Resoluciones Judiciales emitidas por el Tribunal Constitucional, durante el mes de enero del año 2012.

Esa investigación logro elaborar conclusiones que se basaban en lo que realmente sucede con los tramites de los procesos de amparo para así verificar si es que en realidad existe una afectación de derechos, o si es que el contenido de la demanda responde a un actitud maliciosa o dolosa del demandante o es que es una mala comprensión por parte de los magistrados, acerca del contenido de los derechos fundamentales, teniendo como objetivo principal la protección de los derechos dentro de los procesos constitucionales. Llegando a conclusiones que permiten elaborar propuestas que buscan la resolución de los diversos problemas advertidos dentro de un proceso de acción de amparo, las cuales deberían ser tomadas como una propuesta legislativa que debería incorporarse en relación al proceso de acción de amparo como un mecanismo de protección de derechos procesales fundamentales.

En relación al Perú

La administración de justicia es un servicio muy importante que brinda el Estado para obtener los fines del derecho como: mantener la paz, mantener la convivencia pacífica entre los hombres, obtener la justicia y bienestar general y el bien común. El ámbito de la Justicia cuenta con 2 características principales, las cuales están establecidas dentro del Título Preliminar del Código Procesal Civil en el Art. III, la cual indica que la finalidad principal de un proceso es el dar solución a un conflicto de intereses o de eliminar una duda, ambas con importancia jurídica, teniendo como finalidad lograr la paz social en justicia dentro de una sociedad.

El Poder Judicial en la actualidad lamentablemente tiene una crisis ética y moral, ocasionado por diferentes factores, pero siendo el principal, la corrupción, la cual no solo se ve reflejado en un sector sino que se encuentra reflejado desde los más altos cargos del poder público, la falta de ética y la doble moral de los magistrados que administran nuestra justicia hacen que se profundice la deslegitimación ciudadana y la desaprobación de todas las personas que tenemos acceso a la mal llamada Justicia.

Los pobladores de todos los sectores pueden darse cuenta que los jueces se alejan de los hechos o situaciones reales en un caso concreto, y conscientemente detienen el proceso, distorsionan la realidad de los hechos, influenciados por situaciones extrañas al a la forma y al modo de brindar justicia, sin tomar en cuenta exclusivamente el derecho y como lo indica (Luvois Fuller, 1967) dentro de la adaptación del derecho, se puede destruir por diferentes motivos y muchas razones: ya sea por una mala interpretación de las disposiciones, o por la falta de razonamiento a fondo de este sistema jurídico, pero principalmente por la corrupción frente a éste fenómeno judicial, en nuestro querido Perú, todos nuestros presidentes ingresan al Poder expresando su intención de reformar el Poder Judicial desde sus campañas políticas,

todos los magistrados del Poder Judicial cuando asumen su cargo ingresan con la promesa de cambiar el organismo para el que ingresan; ya al ingresar al poder ninguno de ellos recuerda lo que ha prometido en su campaña el gran deseo de cambiar el concepto de la población sobre este organismo del Estado, en estos años transcurridos se han elaborado diversos proyectos que buscan una mejora dentro de la ambición por el poder personal”. servicio de justicia brindado, pero no logran obtener ningún resultado, esto es debido a que la población no percibe transformación alguna todo debido a que la corrupción aumenta, crece y no se detiene en todos los sectores de la población, en este contexto se cita lo indicado por (Pascal, 1657) “si no se logra reforzar la Justicia, solo se lograra justificar la guerra”, cabe indicar, que con esto solo logramos la insatisfacción, las huelgas, y sobre todo el que la población no confíe en nuestra manera de administrar justicia, el cual aumenta a pasos agigantados y nadie hace nada para detenerlo; hasta ahora en esta guerra constante va ganando la corrupción, puesto que los sujetos brillantes, exitosos y adinerados; cuentan con mayores beneficios dentro de nuestro sistema judicial y, los honestos que practican los valores éticos y morales están excluidos, olvidados sin ninguna importancia dentro de nuestro sistema social. Para justificar la corrupción y la lentitud del proceso los magistrados han argumentado diversos factores como falta de personal, falta de condiciones adecuadas, incremento de jueces, autonomía económica etc. A este tipo de justificaciones podemos citar a (Castañeda, 2005) que indica que “...no existe duda alguna sobre aquello que debe ser fundamental por la tan utilizada justificación por parte de nuestro magistrado la llamada sobrecarga procesal. Se dice fundamentalmente, debido a que no se puede fingir tener el desconocimiento de que existen múltiples causas tales como por ejemplo la corrupción principalmente, ya que el que da más recibe más rápido la solución a su conflicto, además de la indiferencia, la resignación, la decidía y el decir que existe demasiada carga laboral ya que son los mismos administradores de justicia los que se duermen en sus laureles y hacen caso omiso a los escritos presentados para dar celeridad a los

procesos, haciendo que se sobrecarguen de trabajo y no puedan dar solución a la brevedad posible a los problemas judiciales”

Lamentablemente se puede observar que la corrupción se ve manifestada de diversas formas en lo que respecta a la administración de justicia, retardando los procesos buscando facilitar a la parte contraria, lo que hacen los magistrados es declarar improcedente o inadmisibles las diversas resoluciones buscando la sinrazón con el fin de que la parte contraria se olvide de apelar o por falta de dinero deja consentir; además se declaran infundadas las diversas demandas ya sean laborales o civiles, la primacía de la realidad y evitan así los derechos primordiales, por lo general los encargados de notificar lo que hacen es colocar las cédulas de notificación en un domicilio que no corresponde, indicando que la parte a notificar no se encontraba en el domicilio, por el hecho de sacarle el provecho a la parte corrupta, la nulidad de un acto jurídico es solo un medio de dilatar el proceso y peor aún si los magistrados no controlan eficazmente en casi todas las ocasiones prospera los actos producidos por la corrupción. Para dar un ejemplo podemos indicar el caso una servidora pública que fue retirada de su cargo el año 2006 y que hasta la fecha no fue repuesta, a pesar de que existe una demanda que ya ha agotado todas las vías del Organismo Judicial y magistrado no hizo nada para devolverle su derecho al trabajo y reponerla en su puesto; lamentablemente nuestra justicia en el Perú permitió que gane el arbitrario, el deshonesto, el inmoral y el que perdió es el servidor honesto y el que permite que todas estas cosas sucedan es el Poder Judicial. La justificación que ha dado antes este problema es que varios jueces han pasado y nadie asume la responsabilidad de dicho acto cometido, al igual que secretarios, técnicos, lo que acarrea la que una persona solo se encuentre en un cargo de manera provisional.

El Art. 138 de la Constitución Política del Perú de 1993 indica; El pueblo tiene la potestad de ser el que administre justicia y lo ejerce a través de los diferentes Organismos

Judiciales de acuerdo a lo establecido en la Constitución y a las leyes. Cuando en el proceso existe una discrepancia entre lo que establece la Constitución y lo que indica una norma legal, los magistrados deben optar por lo que indique la Constitución. Así también deben preferir la norma legal sobre cualquier otra norma de rango inferior. La administración de justicia emana del pueblo, como tal los ciudadanos tienen legitimidad y derecho a exigir el cumplimiento de sus deberes principales a todos los miembros del Poder Judicial. Haciendo mención al Código Procesal Constitucional, se encuentra al amparo como un proceso constitucional en respuesta a las diversas situaciones que generan un problema respecto a que existen muchas demandas de acción de amparo que son declaradas improcedentes o simplemente son desestimadas.

Si nos remontamos a la historia podríamos hacer mención a la Constitución del año 1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1920, 1933, 1979 y 1993. Teniendo en cuenta que el Art. 5 de la Ley N.- 23506 deja abierta la posibilidad de poder interponer demandas de acción de amparo en contra de las resoluciones judiciales, cuando estas resoluciones vulneran los derechos fundamentales.

El concepto de acción de amparo, está relacionado con la protección de los derechos elementales de cada individuo, además de cómo está estructurado los derechos fundamentales, las condiciones para admitir o interponer una acción de amparo, tutelando los derechos elementales tanto adjetivos como sustantivos. Se puede hacer un análisis del proceso de acción de amparo a partir de los fallos del Tribunal Constitucional y especialmente tomando en cuenta los criterios usados en estos procesos en contra de los fallos judiciales, contra las medidas cautelares, contra la vulneración de derechos y amparo contra amparo. En el Perú se elaboró un proyecto en el año 2008 en donde se buscaba mejorar los mecanismos de justicia, mediante el cual se propuso contar con los servicios de un consultor individual para que realice la elaboración de fallos judiciales, entre otros. A raíz de este proyecto se observó

mejoras sobre el contenido a nivel externo de una sentencia, pero no solo depende de ello, sino que hay diversos factores entre las cuales se encuentra principalmente el practicar actitudes éticas y morales, con ello se pudo ver una ciudadanía donde prima la inseguridad judicial.

La Academia de la Magistratura, hizo una publicación sobre un Manual de como redactar Resoluciones Judiciales que fue redactado por (Pastor, 2008), el cual es un experto en lo que se refiere a metodología. Es una guía, en la cual se establece diferentes pautas para elaborar fallos judiciales; pero que en la realidad no se ha visto reflejado en mejorar la manera de administrar justicia.

Según el resultado de la VII Encuesta Nacional sobre cómo la población percibe la corrupción en el Perú durante el año 2012, la cual fue realizada por una reconocida empresa dedicada a este ámbito llamada YPSOS, cuya pregunta fue la siguiente: ¿Qué organizaciones considera que tiene mayor cantidad de personas involucradas en corrupción por parte de sus trabajadores?, los resultados son los siguientes en el Norte de la Costa con un 32%, en la costa Sur con un 33%; en Lima Callao con un 29%; en nuestra Selva se observó un 32%; en la Sierra Norte con un 29%, en la Sierra Central con un 33% y en la Sierra Sur con un 26%.

En la siguiente interrogante ¿Cuáles son las instituciones que cuentan con más corrupción en su institución? Los resultados según el orden anterior fueron alarmantes en la Costa Norte un 51%, en la Costa Sur con un 53%; en Lima Callao con un 59%; en la Selva con un 41%; en la Sierra Norte con un 40% y en la Sierra central con un 43%. De estos resultados, se puede observar que la corrupción no distingue género, nivel social o cultural y lamentablemente el mayor porcentaje corresponde a nuestro Poder Judicial indicando la falta de ética y profesionalismo para cumplir con su función encomendada dentro de un sistema que debería brindar solución a los conflictos de la población, pero que sin embargo no encuentran solución sino mayor problema. Si hablamos de nuestro sistema judicial peruano

podemos indicar a (Ingunza) que señala que "... nuestra se encuentra en una controversia por que el profesional no se encuentra identificado, cabe señalar, que no tienen principios ni mucho menos valores, y además por si fuera poco no se encuentran preparados profesionalmente" además se señala "... que el Juez no puede emitir un fallo sin haber hecho un análisis profundo al proceso, ya que si no lo hace de esta manera es lo mismo que hacer un razonamiento vago y solo sacar un fallo porque si".

En el ámbito local

Si hablamos a nivel de la región Junín el panorama tampoco cambia sino que es la misma, como se puede observar en las evaluaciones que realiza el Colegio de Abogados de junino , el cual se ve reflejado que los jueces en su mayoría son desaprobados; por otro lado los medios de comunicación local no son ajenos a este problema ya que la población se lamenta y hace publica esta situación y de esto toma conocimiento el organismo encargado de controlar estas situaciones que suceden a diario, pero este no es un proceso nada fácil para la población sino que es todo lo contrario es un procedimiento engorroso, que en vez de buscar la forma de darle la facilidad al justiciable, lo único que hace es desanimar con tramites complicados y molestosos . Haciendo que ya sea porque se cansó de esperar o se le olvido su proceso logra ganar el que se le puso la queja y el que puso su queja simplemente se queda con el sinsabor y el mal concepto de nuestra legislación peruana. Nuestra justicia en nuestra región de Ucayali se encuentra en un nivel pésimo debido a que los encargados de administrar justicia no cuentan con la preparación requerida para ocupar esos puestos, además de que no cumplen con la celeridad procesal, para admitir una demanda demoran 4 meses algo completamente inaceptable, ya que una persona realiza una demanda con el fin de dar solución a la brevedad posible del conflicto que tiene pero con esa demora lo único que ocasiona es molestia e

incomodidad en los usuarios, muy al margen del mal trato que dan a las personas que quieren solucionar el conflicto.

En base a todo lo descrito de lo que tiene que afrontar nuestra sociedad y nosotros mismos en nuestra ciudad de Huancayo se plantea la siguiente interrogante:

¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia en la demanda sobre acción de amparo, según los parámetros jurisprudenciales, doctrinarios y normativos, vinculantes, contenidos en el Expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín 2019?

Buscando la solución al problema planteado se traza un objetivo general:

Describir la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo en el Expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín 2019 Quinto Juzgado Civil- Sede central. Corte Superior de Justicia de Junín – 2019

Respecto a la sentencia de primera sentencia

- 1) Determinar la calidad de la sentencia de la parte expositiva en primera instancia, con enfoque en la parte de la postura de las partes y la introducción.
- 2) Determinar la calidad de la sentencia de la parte considerativa en primera instancia, con enfoque en los fundamentos de hecho y de derecho.
- 3) Determinar la calidad de la sentencia de la parte resolutive en primera instancia, con enfoque en la descripción de la decisión y la aplicación de la coherencia

Respecto a la sentencia de segunda instancia

- 4) Determinar la calidad de la sentencia de la parte expositiva en segunda instancia, con enfoque en la parte de la postura de las partes y la introducción.
- 5) Determinar la calidad de la sentencia de la parte considerativa en segunda instancia, con enfoque en los fundamentos de hecho y de derecho.
- 6) Determinar la calidad de la sentencia de la parte resolutive en segunda instancia, con enfoque en la descripción de la decisión y la aplicación de la coherencia.

Este trabajo se justifica; porque está basada en diferentes situaciones problemáticas que van más allá de un contexto jurisdiccional local sino que busca ir más allá de lo internacional y nacional, donde se puede dar cuenta un descontento por parte de la población con respecto a las sentencias emitidas, expresadas la mayor cantidad de veces debido a: la falta de celeridad para emitir una; no hacen una revisión de los expedientes de la cual proviene; haciendo que estas resoluciones carezcan de calidad, haciendo que esto afecte principalmente a la población, esto debería ser tratado en los procesos que buscan una reforma; esto hace que no cuenten con un principio de predictibilidad, es así que podríamos enumerar muchos más causantes de la falta de calidad en las resoluciones sobre todo en las sentencias emitidas por nuestro organismo de Justicia. Este trabajo, no busca restituir el complejo problema en la cual se encuentra inmerso nuestro Órgano Judicial, puesto que no solo hablando de la problemática se solucionara el mismo sino que se debe tomar acción para que esta situación cambie; sin embargo se puede contribuir con un granito de arena para que todo lo que se necesite para lograr una correcta forma de administrar justicia en donde se brinde a la población la seguridad judicial; para que esto suceda se debe lograr que los jueces tomen conciencia, buscando que cada decisión que estos tomen se vea reflejado en una revisión exhaustiva de todo lo que sucedió en el caso, para que se pueda emitir una sentencia, haciendo que lo que contenga la sentencia se vea reflejada razones claras y entendibles, por las cuales se ha adoptado la decisión por la cual se están inclinando, sin contaminarse por la presión mediática ni por lo

que le digan alguna de las partes, sino que el Juez pueda tomar la mejor decisión en base a los que se encuentra en el expediente sin la intervención de ninguna de las partes.

No podemos pasar desapercibidos los resultados de las instituciones que se encargan de impartir justicia, para que estas cuenten con proyectos en donde se capaciten y se actualicen a los magistrados, teniendo en cuenta lo planteado en este trabajo, el cual corresponde a los mismos operadores de justicia ocuparse de las cuestiones de fondo y optar por mejoras basadas en sus experiencias de diferentes problemáticas que se presentan, ya que cada expediente cuenta con una problemática y una realidad distinta en cada caso.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Haciendo un análisis a nuestro país podemos observar que no se ha realizado estudios sobre los fallos judiciales; es por ellos, si lo observamos mediante el ámbito de lo que plantea la política del Estado, a través de la Academia de la Magistratura, durante el año 2008 se ejecutó un Proyecto de apoyo buscando reformar nuestro Sistema Judicial; pero basado en lo que respecta al método utilizado desde el punto de vista científico nos dimos con la sorpresa que no se ha abordado el tema, es por ello estamos en el terreno exploratorio.

Podemos citar a (Gonzales, 2006), en Chile, que investigó: “La fundamentación de las sentencias y la sana crítica”, cuyos resultados fueron los siguientes:

- a) Dentro del ordenamiento jurídico chileno haciendo una crítica constructiva a dicho problema, se ha podido obtener un sistema en donde se basa en los medios probatorios y por lo mismo han logrado mejores soluciones en muchas materias importantes, y esto debería ser considerada como una regla principal, que debe ser aprobado en el nuevo Código Procesal Civil.
- b) Como principio esencial tenemos a la lógica, los conocimientos que deben ser fundamentados en lo científico, la práctica y la forma de fundamentar su decisión.
- c) El optar por la sana crítica dentro de los Organismos judiciales que deben ser cambiado; ya que los jueces no están cumpliendo su deber basándose en este sistema judicial y no fundamentan ni sustentan correctamente el porqué de la decisión de su fallo judicial.
- d) Las garantías constitucionales y el debido proceso están muy asociados a los

derechos humanos, estos en la práctica y en la aplicación no son efectivos, estos deberían ser adaptados y obedecidos por las partes; si estas no son cumplidas se estarían violando los derechos fundamentales que están establecidos en la legislación

- e) Si hablamos de legislaciones tanto a nivel nacional como internacional que estén relacionadas a los derechos humanos, podemos darnos cuenta que existen garantías constitucionales que las partes intervinientes en el proceso tienen a su disposición y que pueden ser aplicados a cualquier proceso en la cual se encuentra en juego la protección de su derecho y libertades fundamentales.
- f) El derecho al debido proceso legal ya sea en el ámbito administrativo o judicial, se encuentra establecido tanto en el derecho nacional como internacional como un respaldo esencial que busca proteger a las personas y sus derechos, bajo cualquier situación.
- g) Cada Estado de cada país debería estar obligado, a la protección del derecho constitucional y los derechos humanos, buscando por sobre todas las cosas garantizar a la sociedad el derecho a que el proceso sea llevado correctamente, sin importar si el caso fuere de materia civil, penal, laboral, constitucional, etc., debiendo asegurar la vigencia efectiva de los principios jurídicos que tienen que ver con el debido proceso y las garantías fundamentales, a fin de que se vea garantizado la libertad y el derecho de los intervinientes, sin limitarlos a que se haga solo lo que está permitido y sea estrictamente necesario según lo establezca la legislación, debería primar ante todo la realidad y la tranquilidad de la persona
- h) El principal desafío en la actualidad constituye, que se pueda crear una formación a los encargados de administrar justicia sobre el debido proceso, que

no solo debe quedar en teoría; sino que también debe ser aplicada en los procedimientos, con la única finalidad de que exista una manera de impartir justicia sin favorecer a nadie, sustentada o apoyada en la normatividad constitucional y en la normativa internacional de los derechos humanos.

- i) Hablando de la motivación de la sentencia, se debe obligar al juez a hacer explícito su argumento la cual le llevo a optar por determinado razonamiento, debe considerarse un hecho importante para que no exista una actuación arbitraria, que cause un retroceso a lo que ya se ha realizado presumiendo la inocencia ya sea este el demandante o demandado. Siendo para ello indispensable un control por el órgano Jurisdiccional que actúe como un reaseguro de dicho propósito que se quiere lograr.
- j) La motivación y el control se van a convertir, bajo este concepto, en una sociedad inquebrantable
- k) Debe ser considerado importante el motivar una sentencia en todos los casos que se presentes no solo en algunos y en otros no, al momento de administrar justicia y no solo sea aplicado cuando ellos lo consideren necesario, como acontece incluso en los actuales actuados dentro de las resoluciones judiciales emitidas.
- l) Se considera necesario y exigente que se cumplan con fundamentar las resoluciones y las sentencias, ya sea con la finalidad de garantizar a los intervinientes un respeto al debido proceso, como para cumplir con uno de los fundamentos esenciales que se considera para tener un Estado de derecho, para que así los funcionarios se hagan responsables por sus decisiones, debemos conocer el razonamiento utilizado para tomar esa decisión. En necesario, que cada resolución judicial, cumpla con lo establecido constitucionalmente, para

ello debe cumplir con dos requisitos: se debe tomar en cuenta todos los medios probatorios, la cual dan fundamento a las conclusiones que se ha llegado, fundamentando el contenido de cada elemento de prueba; y por otro lado, es preciso que éstos sean merituados, tratando de demostrar que estas sean racionales con lo que se afirma o se niega en la sentencia. Ambas características están relacionadas para que una sentencia se considere debidamente fundamentada, si falta alguna de estas características; se debe considerar dicha resolución nula.

- m) El actual reto sería apropiarnos de una educación en donde el debido proceso sea cumplido por parte de los encargados de administrar justicia en todas las Organizaciones del Estado y que sean aplicados en todos los procesos, con la única finalidad de que se pueda obtener una sentencia imparcial, ética e independiente basándose en lo que indique la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos. Nuestra actual Constitución en su Artículo 429º le otorga la categoría de “el mayor Organismo de control, de administración de justicia y de interpretación constitucional en todas las materias.

Citando a (Romo, 2008), en España, indago sobre: “Como ejecutar una sentencia dentro de un proceso civil como derecho a tutelar efectivamente judicialmente”, llegando a concluir su investigación con lo siguiente: Para que un fallo sea considerado que va acorde con lo que exige la tutela judicial efectiva, debe respetar por lo menos 3 aspectos básicos, las cuales se hace mención a continuación:

- i) La sentencia debe ser resuelta sobre la fundamentación;
- ii) La sentencia debe estar debidamente motivada;
- iii) La sentencia deber ser coherente

- iv) La sentencia debe estar fundamentada en el derecho.
- v) Debe ser resuelta acerca de los fundamentos, excepto cuando no cumpla con los requisitos que el proceso exija para su cumplimiento.
 - a) La sentencia no debe ser modificada en sí misma, sino debe ser un instrumento para poder así asegurar la efectividad de la tutela judicial: sin ello la protección judicial no tuviera eficacia si se permitiera volver a abrir un proceso que ya está resuelto por medio de una sentencia firme.
 - b) La negligencia, pasividad o el incorrecto entendimiento de la sentencia, son actitudes judiciales que perjudican a la ejecución de la sentencia, y por ende vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva de las personas que buscan protección en dichas medidas para la solución de sus conflictos.
 - c) Ninguna persona tiene por que soportar sin justificación alguna la mala manera de administrar justicia. Por esta razón, las leyes protegen el derecho a la tutela judicial eficaz, no solo reconociendo y declarando dicho derecho, sino que también mediante un pago pecuniario busca reponer en cierta manera la vulneración de su derecho, mediante el pago de una indemnización. De otra forma, los fallos judiciales y los derechos que son reconocidos solo serían simples intenciones de querer hacer algo sin que fuera llevado a la práctica y que no fuera segura para nadie.
 - d) Teniendo conocimiento que el derecho a la tutela judicial no solo implica el derecho de acceder a los Organismos de Justicia y de lograr una resolución que este motivada según el derecho, además implica el derecho a que esta resolución cumpla con lo que está solicitando buscando que su derecho sea repuesto y compensado, por el daño ocasionado, siendo consciente que la

compensación que se le otorga no va a cubrir completamente el daño causado, ya que ninguna cantidad de dinero podrá compensar a la persona todo el tiempo perdido para que su conflicto tenga una solución en donde la persona solo reclama su justo derecho.

- e) Analizando la situación existe una relación directa con la reparación de acuerdo al daño ocasionado a su derecho, la cual nace debido a que no se ejecuta una sentencia y la obligación a efectos de decidir una indemnización relativamente justa para la persona que se vio afectada su correcta tutela judicial.
- f) El no ejecutar una sentencia debe darse porque no se puede realizar según lo establece la misma y no a una falta de cumplimiento. El no cumplir con lo que establece la sentencia, implica la vulneración a los derechos, siendo esto muy diferente a como lo entiendan las partes para su posterior ejecución.
- g) La inejecución de una sentencia se debe fundamentar en la legislación, esta ley debe de interpretarse de manera que favorezca a que se ejecute; el no ejecutarse debe estar basado en una fundamentación y motivación del mismo; el no ejecutarlo solo debe ser asumido por la autoridad competente.
- h) Para que los instrumentos internacionales sean aplicados favorablemente al derecho a la tutela judicial efectiva que ha sido vulnerado a través del incumplimiento de la sentencia.

Podemos hacer mención Revista Judicial de las leyes del año 1610, en Inglaterra, cuando el Juez Edwar Coke resuelve el caso del Dr. Thomas Bonham, usando el common law, que era un sistema que se implantaba en las Leyes del Parlamento cuando contradecían al sentido común y a la razón. A pesar de ello existía un grupo que consideraba que la sentencia del Juez resultaba ser un fundamento débil de la

Justicia Norteamericana, debido a que no limitaba al poder legislativo, sino que favorecía a la monarquía. Al respecto, se decía que “su ataque a la ley, utilizando como fundamento el common law, estaba dirigido contra el antiguo concepto del rey que legislaba a través del Parlamento, usando una postura que no era aceptable”.

Para la explicación del éxito que obtuvo el implementar un sistema de control que se concentraba en Europa Continental, es necesario citar a (Favoreu, 2001) que ha logrado identificar razones teóricas, históricas y políticas. Hablando de razones históricas (Favoreu, 2001) hace mención a que existen antecedentes que originaron en la idea de un Tribunal Constitucional, como el caso de del Tribunal del Imperio (Reichsgericht), que nace en Austria en el año de 1867. Además, hace mención a lo que propone Sieyès de crear un jurado constitucional (jurie constitutionnaire) en Francia en el año 1795.

Hablando de la teoría, indica que según la propuesta de (Kelsen) el sistema de Control Constitucional, permitía que la Constitución someta a toda ley, sin ocasionar ninguna incompatibilidad grave según la teoría de separación de poderes.

Dentro de la motivación política, (Favoreu, 2001) destaca la necesidad de trazar límites y tener un control sobre las mayorías parlamentarias, de modo que poder con el que cuentan no se vea transformado en opresión.

Haciendo mención a (García Belaunde, 1998-2001), menciona que la razón por la que los Estados Unidos sea un referente a nivel Occidental es que logro su independencia de una gran potencia y adopto su mecanismo de gobierno, haciendo que su sistema llame la atención en otras colonias. Es por ello, que otras naciones adoptan algunos elementos de estos, como por ejemplos, el federalismo, el sistema republicano de gobierno, el control difuso de constitucionalidad de sus leyes y el

presidencialismo.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 Desarrollo de Instituciones constitucionales relevantes.

2.2.1.1 El derecho constitucional.

A) Historia.

Los hechos más importantes para la formación de un Estado en donde prima el constitucionalismo, se ve marcado por la independencia de las colonias inglesas y la revolución francesa, en la cual rigen principios que en conflicto les costó vidas, libertades, sangre y sudor durante los siglos XVIII y XIX que culmina con la segunda guerra mundial desde la cual se considera como la mayor aspiración humana a vivir en un mundo sin miseria, sin miedo, sin terror, y disfrutar de una sociedad libre y justa.

B) Conceptos.

Son las disposiciones que guían para lograr un objetivo principal que sería organizar al Estado, según (Miranda, 2007), hace referencia la conexión entre el Estado y la Constitución y el Estado y los individuos, la manera de gobernar, la conexión entre los poderes, la organización y el funcionamiento de los poderes y la conexión directa entre el Estado y los ciudadanos, que debería ser primordial y fundamental.

2.2.1.2 Derechos fundamentales

Como bien sabemos nuestros derechos fundamentales no fueron creados por el poder político ni mucho menos por una Constitución, estos corresponden a derechos que la sociedad ha implantado dentro del Estado, es por ello que la Constitución solo se condiciona a reconocerlo ya sea de manera expresa o tácita.

Es decir, los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos positivizados dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el cual tiene la estructura del derecho subjetivo cuando cumple con estos elementos.

Que sea el encargado de exigir su derecho subjetivo;

- i) Que lo que contiene el derecho subjetivo sea fácil de distinguir lo que corresponde a facultades y obligaciones;
- ii) Que el destinatario sea el sujeto pasivo que se encuentra en la posición de hacer o no hacer.

Existe diferentes formas distintas de entender lo fundamental en esta ocasión mencionaremos cuatro

- i. Tenemos principalmente a la jerarquía, que se entiende como las normas que ocupan un rango superior dentro de nuestra jerarquía normativa.
- ii. La forma lógica-deductiva, son aquellas normas que son o deberían ser deducidas lógicamente de otras normas.
- iii. La teleología, que son normas que se caracterizan por establecer fines u objetivos respecto a otras
- iv. Y por último y no menos importante tenemos al estudio del valor de las cosas, que hace referencia a la crítica de los valores éticos, políticos los cuales se encuentran fundamentadas en una determinada estructura.

Generalidades

Para definir los principios Constitucionales, usaremos la definición según el (Diccionario, 2001) Diccionario de la Lengua Española (2001) que define... la razón de algo, como prioridad en algo; teniendo como base el origen y las propuestas esenciales de donde se empieza a instruirse acerca del arte o la ciencia.

Haciendo mención al Diccionario de Filosofía de (Mora, pág. 2907) no da información importante indicando que **Anaximandro** que fue un sabio pre socrático utilizo el termino por primera vez para explicar un elemento fundamental al cual están reducidos todos los elementos es decir lo define como el “principio de todas las cosas” Podemos citar a (Dorkin, pág. 12) que es un patrón que debe ser analizado, ya que busca exigir equidad, justicia, u otro fundamento acerca de la moral.

Además, establece que el derecho se encuentra formado por leyes, direcciones, el cual es definido como el estándar de un objetivo que debe ser alcanzado; también tenemos dentro de esta formación a los principios.

Si hablamos del inicio de los Organismos Judiciales, podemos mencionar que es el fundamento de cualquier Institución para su análisis, además que está asociado con la honradez, el cual está en el mismo nivel que los derechos fundamentales y algunos hasta tienen un valor universal.

Pero ¿qué es el principio? “Es una evidencia que expresa un determinado concepto de justicia dentro de una sociedad, sobre la que se encuentran asentadas las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informan sobre el contenido de las normas jurídicas de un Estado” además Quisbet hace un aporte importante.

2.2.1.3 Garantías constitucionales

Son el amparo que contempla la constitución y que debe conceder el Estado a las libertades y a los derechos reconocidos respecto a la persona individual, a los grupos sociales, y al mismo aparato estatal para el mejor desenvolvimiento de cada uno de ellos.

Las garantías constitucionales son las siguientes

- a) Habeas Corpus

- b) Habeas Data
- c) Acción de Amparo
- d) Acción Popular
- e) Acción de Inconstitucionalidad
- f) Acción de Cumplimiento

La Constitución de 1993 ha mantenido las características fundamentales del sistema de Jurisdicción Constitucional diseñado por la Carta Política de 1979. Gran parte de la doctrina se ha encargado definir este sistema como uno de naturaleza mixta o dual, se advierte en su estructura la coexistencia de un Tribunal Constitucional con potestades de declarar en abstracto la inconstitucionalidad de las normas jurídicas al tiempo que se le otorga al Poder Judicial la potestad de inaplicar las leyes cuando contravienen el ordenamiento constitucional.

El amparo. - Es una acción de garantía constitucional que tiene como finalidad proteger todos los derechos constitucionales de la persona, con excepción de los que protegen el Hábeas Corpus la acción de Hábeas Data y la Acción de Cumplimiento, ante violaciones o amenazas de violación provenientes de una autoridad o de un particular (el amparo protege derechos como, por ejemplo, el derecho de asociación, a la libertad de contratación el derecho al debido proceso).

2.2.1.4 Derechos incorporados para la protección del amparo en el Código procesal Constitucional.

- a) Derecho a no ser excluido ya sea por su económica, condición social o por su elección sexual.
- b) Derecho a la privacidad.
- c) Derecho a poder hacer rectificación de informaciones que no cuenten con

exactitud o agraven la situación.

- d) Derecho al honor.
- e) Derecho a la seguridad social.
- f) Derecho a la voz.
- g) Derecho a la imagen.
- h) Derecho a la remuneración.
- i) Derecho a participar en el proceso educativo de los hijos.
- j) Derecho a la salud.
- k) Derecho a la pensión.
- l) Derecho a la huelga.
- m) Derecho a disfrutar un ambiente adecuado y en equilibrio al desarrollo de vida
- n) Derecho a la negociación colectiva
- o) Derecho a la exoneración tributaria en favor de las universidades, centros educativos y culturales.
- p) Derecho a la no violación de domicilio.
- q) Derecho a la Libertad de prensa
- r) Derecho a la Libertad de trabajo

2.2.1.5 Tipos de amparo

Tenemos diferentes clases o tipos de amparo ya sea por hacer o no hacer, en nuestro país podemos nombrar a los siguientes tipos de Amparo:

- 1) Acción de amparo en contra de resoluciones judiciales: va a proceder en

contra de las resoluciones judiciales firmes que sean resueltas en virtud al agravio de la tutela procesal efectiva, que está comprendido dentro de acceder a la justicia, actuar adecuadamente y que el derecho al debido proceso sea en el momento indicado.

- 2) Acción de amparo contra particulares: es aquella que se interpone cuando se lesione el derecho constitucional ya sea por una persona natural o jurídica dentro de un derecho privado. Además, podemos tomarlo en cuenta si el autor del agravio es una empresa estatal con personería jurídica del derecho privado.
- 3) Acción de Amparo en contra de leyes: nuestra Constitución estipula que no procede el amparo contra normas legales. Pero, sin embargo, el Tribunal Constitucional, teniendo en cuenta este punto a la doctrina tanto nacional como extranjera, ha extendido la cobertura del amparo contra las leyes de naturaleza auto aplicativa. Es decir que procede frente a aquella clase de normas que por el simple hecho de expedirla violan un derecho constitucional sin necesidad de que esta sea ejecutada por la autoridad, funcionario o persona.

2.2.1.6 Objetivos del proceso de amparo

El objetivo esencial de los procesos constitucionales “son la superioridad de la Constitución y eficacia de los Derechos Constitucionales... y la demanda de amparo tiene por finalidad proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional” (Jara, 2012).

En materia laboral, la pretensión es que se deje sin efecto el acto lesivo del empleador o no se materialice la amenaza de éste, y que, en consecuencia, se restituyan las cosas al estado anterior a tal circunstancia negativa.

2.2.1.7 El proceso de amparo como restitutorio de derechos constitucionales

El proceso de amparo es eminentemente restitutorio, por lo que a través de él no se puede pretender el pago de una indemnización por ser despedido arbitrariamente, el pago de beneficios sociales o el reconocimiento de una relación laboral.

2.2.1.8 Principios del proceso de amparo

2.2.1.8.1 Principio de dirección de proceso

Este principio tiene como objetivo principal que el Juzgador dirija y ordene el proceso buscando solucionar de la manera más justa posible. La mayor manifestación de este principio es lo que se conoce como la prueba de oficio, es decir el Juez va a solicitar que le hagan llegar pruebas adicionales, sin buscar favorecer a ninguna de las partes.

2.2.1.8.2 El Principio de gratuidad

La constitución en su artículo 139 en el inciso 16 establece como principio y derecho para administrar justicia y defender la gratuidad a aquellas personas que no cuenten con recursos económicos; y, para todo caso que la ley señale. Bajo ese concepto, nos corresponde este beneficio ya que los procesos constitucionales están exonerados de tasas judiciales.

2.2.1.8.3 Principio de economía procesal

Este principio establece que el Juez debe tratar de acortar al máximo los actos procesales, pero sin que esto afecte la naturaleza inevitable de aquellos actos que debe realizarse si o si, es decir, se alcance un mejor resultado con un mínimo trabajo y la menor cantidad de costo posible.

2.2.1.8.4 Principios de inmediación

Dicho proceso se puede definir como la íntima vinculación de manera personal entre el Juzgador y las partes, conjuntamente con los elementos probatorios concernientes al proceso, sin perder alejarse de la objetividad y sobre todo de la imparcialidad en el proceso.

2.2.1.8.5 Principio pro actione

Este principio es considerado como “la manera de exigir que se interpreten los principios y fundamentos procesales buscando que se favorezca a que el derecho sea efectivo con la finalidad de conseguir una resolución basada en los fundamentos, mediante la cual, si existe duda en la decisión tomada se puede optar por continuar el proceso y no por la conclusión de este”.

2.2.1.8.6 Principio iura novit curia.

El Juzgador va a aplicar la norma que mejor se adecue al proceso, sin la intervención de ninguna de las partes o ya sea porque no ha intervenido de manera correcta; sin embargo, no puede excederse a lo que las partes indiquen en su petitorio ni argumentar su decisión en hechos completamente diferentes de lo que las partes haya alegado.

2.2.1.9 La demanda de amparo

2.2.1.9.1 Formalidades de la demanda

Las formalidades de la demanda de acción de amparo se detallan a continuación:

- a) La mención del Juez
- b) Nombre, documento de identidad y domicilio real y procesal de la parte demandante.
- c) Nombre y domicilio real de la parte demandada.
- d) Los fundamentos de hechos producidos o que se van a producir.
- e) Los derechos que se consideran se están vulnerando
- f) Petitorio de manera clara y concisa
- g) La firma del demandante o de su representante legal o del apoderado que realiza la demanda.
- h) No hay lugar al rechazo administrativo

Parte Resolutiva. - Es la parte final de la decisión y conclusión de todo el proceso; esta parte debe ser coherente con el pedido y la contestación; esto permite dar por finalizado un litigio.

La coherencia significa dar respuesta racional y adecuada a las pretensiones y defensas de las partes; es decir, dar de manera literal en lo que exprese y soliciten las partes con la debida motivación de la decisión.

2.2.1.9.1.1 Contenido de la sentencia de primera instancia de estudio

A. Parte expositiva de la sentencia

- a. El encabezamiento
- b. El asunto
- c. El objetivo del proceso

Se conforma de la siguiente manera:

- a. El pedido por parte del demandante
- b. La calificación jurídica
- c. La pretensión de la demanda
- d. La postura por parte del demandado

B.- Parte considerativa de la demanda

- a. La valoración probatoria que se divide en:
- b. La valoración de acuerdo a la crítica constructiva.
- c. La evaluación con respecto al razonamiento.

- d. La estimación conforme a los conocimientos científicos con el que cuenta el Juez
- e. Valoración de acuerdo a la experiencia según el litigio a resolver
- f. El juicio jurídico
- g. La aplicación de la Motivación como principio.

Debe contar con un orden fortalecido en la razonabilidad y coherencia

C.- Parte Resolutiva de la demanda.

- a. Debe estar aplicado a un principio de correlación
- b. Debe resolver acerca de la calificación jurídica propuesta en la acusación
- c. Debe estar resuelta en relación con la parte considerativa de la demanda
- d. Debe resolver según la pretensión.

2.2.1.9.1.2 Contenido de la sentencia de segunda instancia de estudio

A.- Parte expositiva de la sentencia

- a. El encabezamiento
- b. El asunto
- c. El objetivo del proceso

Se conforma de la siguiente manera:

- a. El pedido por parte del demandante
- b. La calificación jurídica
- c. La pretensión de la demanda
- d. La postura por parte del demandado

B.- La parte considerativa de la demanda

La valoración probatoria que se divide en:

- i) La valoración de acuerdo a la crítica constructiva.
- ii) La evaluación con respecto al razonamiento.
- iii) La estimación conforme a los conocimientos científicos con el que cuente el Juez
- iv) Valoración de acuerdo a la experiencia según el litigio a resolver.
- v) El juicio jurídico
- vi) La aplicación de la Motivación como principio.
- vii) Debe contar con un orden fortalecido en la razonabilidad y coherencia

C.- Parte resolutive de la demanda

- a. Debe estar aplicado a un principio de correlación
- b. Debe resolver acerca de la calificación jurídica propuesta en la acusación
- c. Debe estar resuelta en relación con la parte considerativa de la demanda
- d. Debe resolver según la pretensión.

Según este orden de ideas del cual se viene estudiando, el contenido mínimo de una resolución de control sería el siguiente:

- a. La Materia: ¿Quién es el que plantea la imputación sobre quién?, ¿cuál sería el problema o la materia sobre la que se tomara una decisión?
- b. Los precedentes del proceso: ¿Cuáles son los precedentes del proceso a estudiar?, ¿Cuáles son los elementos o medios probatorios han sido presentados en el presente proceso?

- c. La Motivación sobre los hechos: ¿Cuáles son las razones existentes para, la valoración de los medios probatorios, plantear los sucesos del proceso?
- d. La motivación sobre los fundamentos de hecho: ¿Cuál es la norma que mejor se adecua a la resolución del proceso y cuál es la mejor interpretación?

La decisión: En este aspecto, se podría enumerar una lista de puntos que deben tomarse en cuenta al momento de elaborar una resolución judicial que son los siguientes:

- a. ¿Se ha logrado determinar cuál es el problema del caso?
- b. ¿Se ha podido individualizar la participación de cada uno de los imputados o los que intervienen en el conflicto materia de resolución?
- c. ¿Se han encontrado vicios procesales?
- d. ¿Se han explicado los hechos más importantes que van a sustentar la pretensión o las pretensiones?
- e. ¿Se han tomado en cuenta las pruebas más relevantes?
- f. ¿Se ha evaluado la prueba más importante para el caso?
- g. ¿Se ha precisado correctamente la fundamentación jurídica de la pretensión o las pretensiones planteadas?
- h. ¿Se ha elaborado un considerando final que argumente en resumen la razón principal para la toma de esa decisión?
- i. ¿La parte de la resolución de la sentencia, ¿indica de manera precisa, clara y concisa la decisión que se ha tomado en cuenta?
- j. ¿La sentencia toma en cuenta el principio de coherencia en la presente resolución?

Tener pleno conocimiento de los sucesos narrados y lo que fundamente la legislación. Es decir, el Juzgador toma conocimiento del caso por parte del demandante, en ese momento el Juez no tiene todo el panorama completo de los hechos sucedidos, pues si tuviera el conocimiento estaría participando como testigo; pero en la medida.

Comprobar que se hayan realizados todos los actos procesales. Si el proceso está constituido por una serie de actos procesales, puestos por las partes y por el Juez, estos deben estar sometidos al cumplimiento de las normas procesales, cuya responsabilidad de constatar que esto haya sucedido corresponde al juez, todo esto con la finalidad de que se respeten y se garanticen los derechos de las partes en contienda.

Se debe realizar un estudio exhaustivo sobre los medios probatorios entregados por las partes. Así se podrá verificar que los hechos hayan sucedido. No solo basta alcanzar al proceso los medios de prueba, sino que es sumamente importante que el Juzgador haga una valoración de estas pruebas, realizando una operación de percepción, de representación, ya sea esto de manera directa o indirecta y por ultimo de ser utilizado el análisis de todos los medios probatorios basándose en la crítica constructiva, esto requiere una serie de conocimientos tanto antropológicos, sociológicos, empíricos, susceptibles de hacer crecer el nivel de cultura de cualquier individuo.

- a. Explicar las normas que se encuentran establecidos dentro los hechos afirmados, y probados, es decir que estos sean demostrados.
- b. Articular el fallo judicial (juicio) que supone la articulación de los hechos en la norma y se logre tomar una decisión justa.

Bajo este contexto (Gómez, 2008), hace referencia a lo que establecía el sistema romano, donde el juez les dice a las partes “Explícame los hechos de tu demanda y yo te daré la forma de solucionar el problema mediante las leyes. El organismo Judicial es el encargado de conocer y evaluar las leyes establecida haciendo referencia a lo anterior se puede observar que los hechos no son absolutos”

De acuerdo a la sentencia, (Fernández, De oliva, & Hinostroza, 2004) indican: “La estructura de las sentencias está basado en Fundamentos de Hecho, posterior los fundamentos de derecho; para así poder lograr una sentencia del juez. *El fundamento de hecho vendría* a ser la exposición, en párrafos separados, de todo lo sucedido respecto al proceso, desde su inicio hasta el momento en que, precisamente, se hace entrega oficial de la demanda, hasta llegar al punto de dictar un fallo final. Estos hechos sucedidos son: el proceso por el cual ambas partes explican el cómo sucedieron los hechos que dieron origen al conflicto y su debida fundamentación en la norma legal en el momento oportuno y establecido en la ley; debiendo estar conectados plenamente con el conflicto que se quiere o se busca resuelve

Posterior a los fundamentos de hecho y de derecho, se establece la sentencia. La sentencia debe estar bien fundamentada y de manera racional a los hechos sucedido.

Los resultados

En esta sección de la sentencia se va a exponer los hechos que dieron inicio al proceso, de esta manera el juez va a elaborar un resumen acerca del proceso, la causa que dio inicio al conflicto, además de señalar quiénes intervienen en el proceso, y además hace mención a las partes fundamentales del proceso, si se inició por puro derecho , si se abrió a prueba o si se alegaron correctamente, o si es que existieron problemas o cuestiones que no permitieron el correcto funcionamiento del proceso.

El concepto ``resultandos``, se interpreta como ``lo que va a resultar o va a surgir de acuerdo al proceso``, en otras palabras son todos aquellos datos que se van a sacar del expediente y que el Juez va a resaltar en la parte de la introducción de la sentencia En esta sección de la sentencia se va a exponer los hechos que dieron inicio al proceso, de esta manera el juez va a elaborar un resumen acerca del proceso, la causa que dio inicio al conflicto, además de señalar quiénes intervienen en el proceso, y además hace mención a las partes fundamentales del proceso, si se inició por puro derecho , si se abrió a prueba o si se alegaron correctamente, o si es que existieron problemas o cuestiones que no permitieron el correcto funcionamiento del proceso.

El concepto ``resultandos``, se interpreta como ``lo que va a resultar o va a surgir de acuerdo al proceso``, en otras palabras, son todos aquellos datos que se van a sacar del expediente y que el Juez va a resaltar en la parte de la introducción de la sentencia.

Esta etapa es cuando el Juzgador no solo va a buscar su propio convencimiento, sino que además tiene que convencer a los que dieron inicio al conflicto y a toda la sociedad, que su decisión fue justa y razonable, por lo que es importante que fundamente y explique correctamente el porqué de su decisión tomada al momento de emitir su decisión expresada en la sentencia.

Esta es la parte más importante dentro de la sentencia, toda vez que el Juez va a desarrollar y explicar su decisión basado una serie de etapas que debe realizar antes de tomar su decisión las cuales son las siguientes: deberá reconstruir lo que paso en el Considerando

Fallo o parte Dispositiva

Se considera la parte final de la sentencia, es aquí donde el Juez después de haber fundamentado su concepto de los hechos que han sucedido y que además lo haya corroborado de acuerdo a la legislación vigente y que puede ser aplicado al proceso, es decir debe tomar una decisión y optar ya sea por condenar o absolver, ya sea de manera total o de manera parcial, de forma expresa, precisa, clara y positiva, de acuerdo a lo que se haya planteado como pretensión (Hinostroza, 2004, págs. 91-92) Según lo argumentado anteriormente, se dice que tanto en lo que concierne a la norma y a la doctrina, se considera que la sentencia tiene 3 partes que se pueden diferenciar muy bien y con claridad; las cuales son la parte expositiva, considerativa y resolutive, según nos indica el Código Procesal Civil en su Art. 122.

La sentencia busca probar que se haya resuelto el conflicto que dio origen al proceso, todo en marco a la normativa vigente y a los hechos que el Juez considere necesario utilizar en el proceso, de acuerdo a los hechos que el Juez haya podido probar, para así tomar una decisión basada en justicia.

Con esto no se va a evaluar si es que los hechos sucedieron en realidad de la manera en como lo narren las partes, sino que el Juez va a considerar a aquellos que él haya sido testigo durante la realización del respectivo juicio.

2.3.MARCO CONCEPTUAL

Calidad. - Es la necesidad y la perspectiva del ciudadano que hace uso de la justicia tanto en su aprobación interna como también externa, se considera un término que está más relacionado a lo económico que a lo judicial, reduce errores, reduce costos y busca la perfección en el ámbito judicial en este caso. La sentencia es el producto final de la administración de justicia, lamentablemente en nuestra sociedad este producto final del que hablamos no logra satisfacer lo que la población busca, ya que cuentan con graves errores que hace que la realidad se aleje de lo que respecte al sentido común.

Organismo superior de justicia. - Es el Organismo Judicial que cuenta con jueces y tribunales superiores que tiene a su cargo supervisar y encaminar las sentencias de primera instancia.

Distrito judicial. - Es la parte territorial en donde ya sea la Sala o el Juzgador se a ejercer su jurisdicción y competencia respecto a los procesos que se presenten.

Expediente. - Viene a ser los procedimientos administrativos que se acumulan, y estos son introducidos ya sea a través de los intervinientes o el Juzgador, el cual debe estar foliado y cosido, según el expediente.

Juzgado civil. - Es el Organismo Jurisdiccional, que cuenta con un Juez que se especializa en temas civiles además de contar con asistentes, secretarios y auxiliares judiciales, personas por la cual se encuentran conformados.

Medios probatorios. - Son aquellos elementos de prueba que tienen por finalidad acreditar los hechos que han sido narrados por las partes, con el fin de que se considere como cierto según la valoración del juez respecto de los puntos controvertidos y así pueda fundamentar sus decisiones

Parámetros. - Es considerado un valor numérico o un dato fijo que se considera en el estudio o análisis de una determinada cuestión (Diccionario, 2005- Espasa-Galpe). Es un dato que es considerado imprescindible y fundamental para lograr determinar o valorar una determinada situación.

Primera instancia. - Es donde se inicia el proceso, es la primera jerarquía competencial denominado A Quo.

Segunda instancia. - Es el organismo que se va a encargar de revisar los procesos según sea su competencia, o el caso por el cual apela que es conocido como A - Quo

Sentencia. - Es considerado un silogismo que se encuentra compuesto por una premisa mayor, que en este caso viene a ser la Ley; y una premisa menor que en este aspecto es el caso en concreto; buscando una conclusión o propuesta basándose en la aplicación de una norma respecto al caso a solucionar. (Rumoso Rodríguez).

Doctrina. - Es considerado como el conjunto de opiniones e ideas, ya sean estas religiosas, políticas, filosóficas o jurídicas; según lo establece el derecho son aportes de personas que se dedican a estudiar el Derecho y que dan una explicación basadas en la ley, y si no hubiera alguna basada en la ley sugieren otras soluciones. (Cabanellas de Torres, 1999)

Parte expositiva de la demanda. -

Es la descripción de los hechos de manera, cronológica y siguiendo una secuencia de cómo sucedieron los hechos, desde el momento de la presentación de la demanda hasta el momento de la emisión de la sentencia. Debe tener principalmente; la identificación de las partes, el petitorio debe estar en forma clara y concreta, según lo establece el principio de congruencia; debe hacer una descripción de los fundamentos de hecho y de derecho, definiendo el marco real y judicial; para dar precisión a la resolución que admitió la demanda En la contestación se debe explicar los fundamentos de hecho y de derecho, para así poder tener por contestada la demanda, para poder proseguir con el proceso. Es donde se expone o se describe la sentencia según la doctrina “Tratándose de sentencia, deberá contener los datos individualizadores del expediente en el que se pronuncie, la indicación de las

partes, un resumen de las cuestiones planteadas, las consideraciones necesarias sobre los hechos y sus pruebas, los fundamentos legales y jurídicos o las razones de equidad en que se basa. (...)” (Art.182.2 CPC Modelo para Iberoamérica)

Parte considerativa de la demanda. – es considerada la parte más importante dentro de la sentencia, en donde el Juez usando su lógica y su razonamiento, va a desarrollar sus pensamientos con el fin de sacar conclusiones y dar solución al conflicto por el que se dio origen al proceso. (Guzmán Tapia, 1996)

Jurisprudencia. - La jurisprudencia es el conjunto de decisiones, de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica, sea interpretada en forma distinta por los tribunales, esto es lo que se conoce como el principio unificador (art. 321 CPC) de la jurisprudencia, cuya aplicación reposa en el Tribunal Supremo de Justicia.

Se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado (por lo general, el Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia) que se repiten en más de una resolución. Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes, hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado. En otras palabras, la jurisprudencia es el conjunto de sentencias que han resuelto casos fundamentándose en ellas mismas.

Variable. - Derivada del término en latín *variabilis*, variable es una palabra que

representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser inestable, inconstante y mudable. En otras palabras, una variable es un símbolo que permite identificar a un elemento no especificado dentro de un determinado grupo. Este conjunto suele ser definido como el conjunto universal de la variable (universo de la variable, en otras ocasiones), y cada pieza incluida en él constituye un valor de la variable.

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y Nivel de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

Mixta, porque la investigación ha partido del planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guía el estudio ha sido elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, por la forma de recolección y análisis de los datos, ambas etapas se realizan a la vez, el análisis comienza al mismo tiempo que la recolección de datos. (Hernández, Fernández, & Batista, 2010)

3.1.2. Nivel de Investigación

Exploratorio - Descriptiva

Exploratorio

Porque la formulación de objetivos evidencia que el propósito será examinar una categoría no analizada a profundidad; además, hasta el momento no se ha encontrado estudios similares; mucho menos con una propuesta metodológica similar; por ello, la presente investigación es exploratoria en un terreno no transitado o analizado. (Hernández, Fernández, & Batista, 2010)

Descriptiva

El propósito de la investigación será identificar las características o propiedades del fenómeno estudiado; es decir, se identificará, las falencias o deficiencias en la justificación de las sentencias, luego se describirá todo lo observado detalladamente. (Mejía, 2004)

3.1.3. Enfoque de la investigación: Cualitativa

Porque se tratará de interpretar los fenómenos observados, para comprender la realidad y análisis del contenido de las sentencias las descripciones externas desde una perspectiva holística; en otras palabras, se evaluará el porqué de la sentencia y el cómo el juez tomó esa decisión. Se valorará el carácter dinámico, práctico, constructivo y transformador de la investigación

3.2.DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

No experimental, transversal y retrospectivo

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández, & Batista, 2010) Transversal porque se estudiará categorías en un momento determinado; es decir, la sentencia de primera instancia tiene una fecha de expedición y ese será el momento de estudio, igualmente en la sentencia de segunda instancia. (Hernández, Fernández, & Batista, 2010)

Retrospectivo: El estudio será de hechos pasados, las sentencias de primera y

segunda instancia son actos jurídicos procesales pasados. (Hernández, Fernández, & Batista, 2010)

3.3. POBLACIÓN- MUESTRA.

La población y la muestra están constituido por el expediente judicial culminado que tiene las siguientes características:

- a) Expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito judicial de Junín
- b) Materia: Acción de Amparo.
- c) Accionante: Sánchez Rodríguez, Irma Consuelo
- d) A nivel del Poder Judicial.
- e) Quinto Juzgado Civil
- f) Proceso Constitucional.
- g) Sala Civil de la Corte Superior de Junín

3.4. OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

CUADRO N°:0 1 Operacionalidad de variables

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
		PARTE CONSIDERATI	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que</i></p>

		VA		<p>su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>

CUADRO N°:0 2: Operacionalización de la variable Calidad de Sentencia - segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>

		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

3.5.OBJETO DE ESTUDIO Y VARIABLE EN ESTUDIO

Objeto de estudio:

Estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto administrativo existentes en el expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito judicial de Junín, 2019.

Variable:

La variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo. La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

3.6.FUENTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y CATEGORÍAS

Será, el Expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito judicial de Junín, perteneciente al Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín

Las categorías de estudio será la calidad de sentencia de primera sentencia y segunda instancia; la calidad consistirá en evaluar si las justificaciones de las sentencias cumplen con el test de fundamentación razonable en sus aspectos teóricos y normativos.

3.7.PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS

Se ejecutará por etapas o fases conforme sostiene (Do Prado, Quelopana Del

Valle, Compean Ortiz, & Resendiz Gonzales, 2008).

Estas son las siguientes:

3.7.1. Primera Fase

Será un análisis, una lectura abierta y una lectura exploratoria del expediente y su contenido, permitiendo la aproximación progresiva, gradual y reflexiva al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación.

3.7.2. Segunda Fase

En esta fase será más sistematizada el análisis y recolección de datos, con la revisión permanente de la literatura, guiado u orientado por los objetivos y se contrastará con la literatura o teorías, usando la técnica del fichaje, la observación y el análisis de contenido y como instrumento se usará las fichas y cuadernos de nota que permitirá la evaluación, el análisis de contenido de las sentencias. Los hallazgos serán trasladados a una ficha o cuaderno de apuntes, con excepción de los sujetos procesales quienes serán referidos únicamente por sus iniciales.

3.7.3. Tercera Fase

Consistirá en un análisis sistemático, profundo orientado por los objetivos articulados en la presente investigación, se sistematizará con los referentes teóricos y normativos correspondientes.

Sera una actividad de observación, de análisis y síntesis más profundo o sustancial.

El instrumento será para la recolección de datos será una lista de cotejo válido, mediante juicio de expertos estará compuesto por parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirá en indicadores de las variables.

Los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable, se evidencia como anexo 2.

3.8.MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

Citando a Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “establece que la Matriz de Consistencia va a ser un resumen que consta de 5 columnas en la cual cuenta con 5 elementos básicos que son parte del proyecto de investigación: objetivos, problemas, variables e indicadores, problemas y la metodología” (p. 402).

Campos (2010) fundamenta: “La matriz de consistencia, mediante sus elementos básicos busca facilitar que se comprenda de manera coherente los objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

La matriz de consistencia va a servir para establecer el orden, y asegurar el trabajo científico del estudio, además de evidenciar la lógica en la investigación.

Presentamos la matriz de consistencia a continuación

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo en el Expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito judicial de Junín, 2019

3.9. CONSIDERACIONES ÉTICAS Y RIGOR CIENTÍFICO

Consideraciones éticas: En la presente investigación se practicará el principio de reserva, el respeto de la dignidad humana y el derecho a la intimidad, dentro de este marco se hará un trabajo cuidadoso y científico. (Abad & Morales, 2005) El investigador asume estos principios, desde su inicio, durante y después de proceso de investigación. Se suscribirá como una Declaración de Compromiso que se evidenciará en el Anexo 3

Rigor científico: Se cumplirá estrictamente con toda la metodología científica a fin de que tenga la confiabilidad y credibilidad objetiva en los resultados obtenidos; se minimizaran los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en sus fuentes empíricas (Hernández, Fernández, & Batista, 2010).

Finalmente se precisa, que la elaboración y validación del instrumentos; la operacionalización de variables (**Anexo 1**); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (**Anexo 2**); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (**Anexo 3**); el diseño de los cuadros para presentar los resultados y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y las variables en estudio, fue realizado por la Dra. Dione L. Muñoz Rosa (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede Central – Chimbote – Perú).

3.10. OBJETO DE ESTUDIO Y VARIABLE EN ESTUDIO

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto administrativo

existentes en el expediente N° N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito judicial de Junín, 2019

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo. La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

3.11. FUENTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Será, el expediente judicial el N° N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito judicial de Junín, 2019 seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal & Mateu; 2003).

3.12. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, Y PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

3.12.1. La primera etapa: abierta y exploratoria

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.12.2. La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos

También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

3.12.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.

Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

3.13. MATRIZ DE CONSISTENCIA

CUADRO N°:0 3 Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACION DE HIPOTESIS	CATEGORIAS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		METODOS
					INDICADORES	INDICES	
<p>-GENERAL. ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales vinculantes, en el expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín, 2019?</p> <p>ESPECIFICO. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio</p>	<p>GENERAL. Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales vinculantes, en el expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín, 2019</p> <p>ESPECIFICO. A. Respecto de la sentencia de primera instancia. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. . Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. . Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de</p>	<p>Razones Prácticas. -La administración de justicia es un fenómeno problemático -Se desarrolla en ámbitos de corrupción y otros factores negativos -La deslegitimación colectiva a la institucionalidad. -La justicia refleja en la sentencia su poder de aprobación. -Se busca sensibilizar a los magistrados. Es de interés colectivo y especialmente de los estudiantes y</p>	<p>- HIPÓTESIS GENERAL. No se plantea debido a que se ira construyendo a lo largo de la investigación. HIPÓTESIS ESPECIFICOS. No se ha formulado por ser una investigación cualitativa.</p>	<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>-PARTE EXPOSITIVA -PARTE CONSIDERATIVA. -PARTE RESOLUTIVA. -PARTE EXPOSITIVA -PARTE CONSIDERATIVA -PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>-Narración de los actuados y postura de las partes. -Fundamentos de hecho y derecho. - Principio de Coherencia. -Narración de los actuados y postura de las partes. -Fundamentos de hecho y de derecho. -Principio de coherencia y narración.</p>	<p><u>Universo</u> O <u>Población.</u> Inventario de acción de amparo en el año 2015 (23) <u>Muestra</u> Exp N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019 <u>Tipo</u> de <u>Investigación.</u></p>

<p>de congruencia y la descripción de la decisión? Respecto de la sentencia de segunda instancia. .¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? .¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? .¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p>	<p>congruencia y la descripción de la decisión. . Respecto de la sentencia de segunda instancia. . Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. . Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.</p>	<p>operadores del derecho.</p>					<p>Mixta . <u>Nivel.</u> Exploratorio- Descriptivo</p>
---	--	--------------------------------	--	--	--	--	--

3.14. CONSIDERACIONES ÉTICAS

La realización del análisis crítico del objeto de estudio estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

3.15. RIGOR CIENTÍFICO

Para asegurar la confiabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo 4.

Finalmente se precisa, que la elaboración y validación del instrumento; la operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH Católica – Sede central: Chimbote - Perú).

LECTURA. El cuadro N°4 revela que la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** se ubica en el rango de **mediana** calidad. Lo que se deriva de la calidad de la **“introducción”** y **“la postura de las partes”**, que se ubican en el rango de: *alta* y *mediana* calidad, respectivamente.

En el caso de la “introducción”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *el encabezamiento evidencia, evidencia el asunto, evidencia la individualización de las partes, evidencia claridad; mas no cumple con el parámetro, evidencia aspectos del proceso.*

En cuanto a “la postura de las partes, de los 5 parámetros se cumplieron 2: *El contenido es claro y evidencia coherencia con lo solicitado por la demandante, y muestra claridad; pero no cumple con 3 parámetros que son: el contenido muestra claridad y coherencia con lo que pretende el demandado, el contenido muestra claridad y demuestra coherencia con los hechos narrados por el demandante y por el demandado, evidencia con respecto a los puntos controvertidos o aspectos específicos de los cuales se busca la resolución de la Litis.*

Cuadro N° 5: Respecto a la parte considerativa sobre acción de amparo, dado en la motivación de hecho y derecho en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019

CUADRO N°:0 5 Respecto a la parte considerativa sobre acción de amparo

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]	
Motivación de los hechos		<ol style="list-style-type: none"> 1. Debida selección de los hechos probados como los hechos improbados. Si cumple 2. La fiabilidad de las pruebas presentadas como fuente de conocimiento de los hechos. Si cumple. 3. La valoración conjunta de los medios probatorios. No cumple/ 4. Debida aplicación de las reglas de la sana critica, así como las máximas de as experiencias. No cumple 5. la claridad en el uso del lenguaje. Si cumple. 			X								
Motivación del derecho		<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta orientado a evidenciar que las normas que se han aplicado es de acuerdo a los hechos las pretensiones planteadas. Si cumple 2. Debida interpretación de la norma que se han aplicado. Si cumple 3. Está orientando en respetar los derechos fundamentales. Si cumple 4. Establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple 5. Claridad en el uso del lenguaje. Si cumple. 					X						

Fuente: Sentencia de primera instancia sobre acción de amparo en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019

LECTURA. El cuadro N° 5 revela que la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia** se ubica en el rango de **alta** calidad. Lo que se deriva de la calidad de “**la motivación de los hechos**” y “**la motivación del derecho**”, que se ubican en el rango de **alta** y **mediana** calidad, respectivamente.

En el caso de “la motivación de los hechos”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *Se puede evidenciar la narración de los hechos sean estos probados o no, se puede evidenciar que las pruebas son fiables, realizando un análisis de la de manera individual de la confiabilidad y validez de los medios probatorios, se ha aplicado las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, mas no cumple con el parámetro: evidencia claridad se encontraron razones que evidencian que se ha realizado una valoración conjunta.*

En cuanto a “la motivación del derecho”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se puede evidenciar que está orientado a utilizar correctamente, la aplicación de las normas de acuerdo a la narración de los sucesos y lo que pretenden ambas partes, según el caso concreto, se evidencia que las normas aplicadas están orientadas para cumplir con la necesidad de dar solución al caso concreto a analizar, muestra claridad; pero esta no cumple con 2 parámetros: mediante la aplicación de las normas utilizadas en el proceso se respeta los derechos fundamentales, las razones están orientadas a cumplir y que se refleje que existe conexión entre los sucesos y las normas aplicadas para la resolución del conflicto.*

Cuadro N° 6: Respecto a la parte resolutive sobre acción de amparo, dado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019.

CUADRO N°:0 6 Respecto a la parte resolutive sobre acción de amparo

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Aplicación del Principio de Congruencia		1. Resolución de todas las pretensiones que se han ejercidos oportunamente. No cumple. 2. Resolución solo de las pretensiones nada las de las ejercidas. Si cumple. 3. Aplicación de las dos reglas precedentes que se han introducido y sometidos en el debate de las partes de primera instancia. Si cumple. 4. Correspondencia o relación reciproca de las partes expositiva y considerativa. Si cumple. 5. Claridad en el uso del lenguaje. Si cumple				X								
Descripción de la decisión		1. Mención expresa de lo que se ha decidido y ordenado el magistrado sobre el caso en primera instancia. Si cumple. 2. Mención clara de lo que se ha decidido y ordenado Si cumple. 3. Señala debidamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión que se ha planteado y/o el derecho que se ha reclamado o exoneración de una obligación. Si cumple. 4. Señala a quien le corresponde el pago de las costas y costos en el proceso. No cumple. 5. EL uso del lenguaje es claro. Si cumple.				X					8			

Fuente: Sentencia de primera instancia sobre acción de amparo en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019

LECTURA. El cuadro N° 6 revela que la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** se ubica en el rango de **muy alta** calidad. Lo que se deriva de la calidad de “**aplicación del principio de congruencia**” y “**la descripción de la decisión**”, que se ubican en el rango de *muy alta* y *alta* calidad, respectivamente.

En el caso de “aplicación del principio de congruencia”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 5: *Se puede evidenciar que se ha resuelto todas las pretensiones que han sido fundamentadas y presentadas oportunamente, se evidencia que se ha resuelto solo conforme a lo que se ha solicitado, sin extralimitarse a menos que la ley así lo autorice, se evidencia que se ha aplicado las 2 reglas que preceden a las cuestiones introducidas y que se hayan resuelto en el debate, en primera instancia, se pronuncia solo respecto a lo que se puede evidenciar de acuerdo a lo ya fundamentado en la parte expositiva y resolutive de la sentencia, evidencia claridad.*

En cuanto a “la motivación del derecho”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *Se realiza una pronunciación evidenciando claridad en lo que se ha decidido y ordenado en la sentencia, se pronuncia evidenciando de manera clara lo que se tiene que cumplir con la emisión de la sentencia, se realiza un pronunciamiento respecto a quien le corresponde realizar el cumplimiento con respecto a lo que se solicita, o la exoneración de alguna obligación, muestra claridad; mas no cumple con 1 parámetro: Se puede observar mediante una mención de manera expresa y clara sobre a quién le corresponde el pago de las costas y costos del proceso, o si es que existe exoneración al respecto.*

Cuadro N° 7: Respecto a la parte expositiva sobre acción de amparo, dado en la introducción y postura de partes encontrado en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019.

CUADRO N°:0 7 Respecto a la parte expositiva sobre acción de amparo

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción		1. El encabezamiento. Si cumple. 2. Asunto, <i>la pretensión principal del cual se va a resolver</i> . Si cumple. 3. La individualización de las partes en el proceso. Si cumple. 4. Se manifiesta los aspectos del proceso. No cumple. 5. Evidencia claridad. Si cumple.				X						
Postura de las partes		1. Manifiesta el objeto principal de la impugnación/ <i>la consulta</i> . Si cumple. 2. Manifiesta sobre los fundamentos fácticos/jurídicos que se han sustentado en la impugnación/ <i>o la consulta</i> . Si cumple. 3. Señala la pretensión de quien formula la impugnación/ <i>o de quien ejecuta la consulta</i> . Si cumple. 4. Las pretensiones de la parte contraria en el proceso de impugnación de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/ <i>o explícita el silencio o inactividad procesal</i> . Si cumple. 5. La claridad en el uso del lenguaje. Si cumple.					X					9

Fuente: Sentencia de segunda instancia sobre acción de amparo seguido en caso del expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019.

LECTURA. El cuadro N° 7 revela que la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** se ubica en el rango de **baja** calidad. Lo que se deriva de la calidad de la “**introducción**” y “**la postura de las partes**”, que se ubican en el rango de: **baja** y **baja** calidad, respectivamente.

En el caso de la “introducción”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 2: *el encabezamiento evidencia, evidencia claridad; más no cumple con 3 parámetros: evidencia el asunto, evidencia aspectos del proceso, evidencia la individualización de las partes.*

En cuanto a “la postura de las partes, de los 5 parámetros se cumplieron 2: *Se evidencia lo que se busca con la impugnación, usando fundamentos claros y muestra claridad; pero no cumple con 3 parámetros que son: el contenido muestra claridad y coherencia con lo que pretende con la impugnación, se muestra claramente quien es el que formula la impugnación y que es lo busca, se observa lo que pretende la parte contraria a la impugnación o se muestra un silencio o no se continúa con la actividad procesal.*

Cuadro N° 8: Respecto a la parte considerativa sobre acción de amparo dado en la motivación de hecho y de derecho en el expediente N° expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019.

CUADRO N°:0 8 Respecto a la parte considerativa sobre acción de amparo

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos		<ol style="list-style-type: none"> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. Si cumple. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. Si cumple. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. No cumple. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. Si cumple. Evidencia claridad. Si cumple 				X						
Motivación del derecho		<ol style="list-style-type: none"> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. Si cumple. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. Si cumple. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. Si cumple. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple. Evidencia claridad Si cumple. 					X					18

Fuente: Sentencia de segunda instancia sobre el cumplimiento de acto administrativo seguido en caso del expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019.

LECTURA. El cuadro N° 8 revela que la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia** se ubica en el rango de **alta** calidad. Lo que se deriva de la calidad de “**la motivación de los hechos**” y “**la motivación del derecho**”, que se ubican en el rango de *alta* y *mediana* calidad, respectivamente.

En el caso de “la motivación de los hechos”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *Se puede evidenciar la narración de los hechos sean estos probados o no, se puede evidenciar que las pruebas son fiables, realizando un análisis de la de manera individual de la confiabilidad y validez de los medios probatorios, se ha aplicado las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, mas no cumple con el parámetro: evidencia claridad se encontraron razones que evidencian que se ha realizado una valoración conjunta.*

En cuanto a “la motivación del derecho”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se puede evidenciar que está orientado a utilizar correctamente, la aplicación de las normas de acuerdo a la narración de los sucesos y lo que pretenden ambas partes, según el caso concreto, se evidencia que las normas aplicadas están orientadas para cumplir con la necesidad de dar solución al caso concreto a analizar, muestra claridad; pero esta no cumple con 2 parámetros: mediante la aplicación de las normas utilizadas en el proceso se respeta los derechos fundamentales, las razones están orientadas a cumplir y que se refleje que existe conexión entre los sucesos y las normas aplicadas para la resolución del conflicto*

Cuadro N° 9: Respecto a la parte resolutive sobre acción de amparo, dada a la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión encontrado en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín, 2019.

CUADRO N°:0 9 Respecto a la parte resolutive sobre acción de amparo

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Aplicación del Principio de Congruencia		1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/. <i>(Es completa). Si cumple</i> 2. <i>El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta. No cumple</i> 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencian claridad. Si cumple.				X								
Descripción de la decisión		1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: Si cumple					X							9

Fuente: Sentencia de segunda instancia sobre acción de amparo seguido en caso del Expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05

Distrito Judicial de Junín 2019

LECTURA. El cuadro N° 9 revela que la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** se ubica en el rango de **mediana** calidad. Lo que se deriva de la calidad de “**aplicación del principio de congruencia**” y “**la descripción de la decisión**”, que se ubican en el rango de *mediana* y *mediana* calidad, respectivamente.

En el caso de “aplicación del principio de congruencia”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se evidencia que se ha aplicado las 2 reglas que preceden a las cuestiones introducidas y que se hayan resuelto en el debate, en primera instancia, evidencia claridad, pero sin embargo no se han cumplido 2 parámetros: se puede evidenciar que se ha resuelto todas las pretensiones que han sido fundamentadas y presentadas oportunamente, se evidencia que se ha resuelto solo conforme a lo que se ha solicitado, sin extralimitarse a menos que la ley así lo autorice, se pronuncia solo respecto a lo que se puede evidenciar de acuerdo a lo ya fundamentado en la parte expositiva y resolutive de la sentencia.*

En cuanto a “la motivación del derecho”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se realiza una pronunciación evidenciando claridad en lo que se ha decidido y ordenado en la sentencia, se pronuncia evidenciando de manera clara lo que se tiene que cumplir con la emisión de la sentencia, muestra claridad; mas no cumple con 2 parámetros: Se puede observar mediante una mención de manera expresa y clara sobre a quién le corresponde el pago de las costas y costos del proceso, o si es que existe exoneración al respecto, se realiza un pronunciamiento respecto a quien le corresponde realizar el cumplimiento con respecto a lo que se solicita, o la exoneración de alguna obligación.*

Cuadro N° 10: Referido a la sentencia de primera instancia sobre acción de amparo, basada en el estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial dada al caso encontrado en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019

CUADRO N°:0 10 Referido a la sentencia de primera instancia sobre acción de amparo

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					34	
		Postura de las partes							X	[7 - 8]						Alta
										[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	16	[17 - 20]	Muy alta						
					X				[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana						
									X	[5 -8]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[1 - 4]	Muy baja						
						X			[9 - 10]	Muy alta						
									X	[7 - 8]						Alta

		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

LECTURA. El cuadro N° 10 revela que la Calidad de la **Sentencia de Primera Instancia sobre Acción de Amparo**, del expediente N° **001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019**, se ubica en el rango de **alta** calidad.

Lo que se deriva de la calidad de la **parte expositiva, considerativa y resolutive** que se ubican en el rango de **mediana, alta y muy alta** calidad, respectivamente.

Donde la calidad de la **parte expositiva**, proviene de la calidad de: la **introducción**, y la **postura de las partes** que se ubican en el rango de **alta y baja** calidad, respectivamente.

De, la calidad de la **parte considerativa**, donde la calidad de la **motivación de los hechos** y la **motivación del derecho**, ambas se ubican en el rango de **alta** calidad, respectivamente.

Y, de la calidad de la **parte resolutive**, donde la aplicación del **principio de congruencia** y la **descripción de la decisión**, se ubican en el rango de: **muy alta y alta** calidad, respectivamente

Cuadro N° 11: Referido a la sentencia de segunda instancia sobre acción de amparo, basada en el estudio doctrinario, jurídico y jurisprudencial dada al caso encontrado en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019

CUADRO N°:0 11 Referido a la sentencia de segunda instancia sobre acción de amparo

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
									[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
			1	2	3	4	5						
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X	9	[9 - 10]	Muy alta	36			
		Postura de las partes				X		[7 - 8]	Alta				
								[5 - 6]	Mediana				
								[3 - 4]	Baja				
								[1 - 2]	Muy baja				
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	18		[17 - 20]	Muy alta	
							X				[13 - 16]	Alta	
		Motivación del derecho						X			[9- 12]	Mediana	
								X			[5 -8]	Baja	
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5	9		[1 - 4]	Muy baja	
							X				[9 - 10]	Muy alta	
								X				[7 - 8]	Alta

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

LECTURA: El cuadro 11, conforme la valoración realizada sobre **acción de amparo** de la sentencia de primera instancia calificado como **muy alta**, en el referido caso encontrado en el expediente judicial N° **001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019**. Dicha valoración está basada en la parte expositiva, considerativa y resolutive muy alta, muy alta y muy alta. Basada en la calidad de la introducción y postura de partes valorados como alta y muy alta; motivación de hecho y de derecho calificado como alta y muy alta y finalmente la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificado como alta y muy alta.

Lo que se deriva de la calidad de la **parte expositiva, considerativa y resolutive** que se ubican en el rango de **baja, alta y mediana** calidad, respectivamente.

Donde la calidad de la **parte expositiva**, proviene de la calidad de: la **introducción**, y la **postura de las partes** ambas se ubican en el rango de **baja** calidad.

De, la calidad de la **parte considerativa**, donde la calidad de la **motivación de los hechos** y la **motivación del derecho**, ambas se ubican en el rango de **alta y mediana** calidad, respectivamente.

Y, de la calidad de la **parte resolutive**, donde la aplicación del **principio de congruencia** y la **descripción de la decisión**, ambas se ubican en el rango de: **mediana** calidad.

4.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

De acuerdo al análisis, realizado a los parámetros contenidos en los cuadros de verificación respecto a la sentencia de primera y segunda instancia sobre el caso de acción de amparo, que se encuentra en el expediente judicial N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019, la calificación fue de muy alta y muy alta, basados en los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios del caso analizado (Cuadro 7 y 8).

Relacionado a la sentencia de primera instancia

En tanto en la sentencia de primera instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por el Quinto Juzgado Civil de la Corte de Justicia de Junín (Cuadro 7).

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, alta y alta (Cuadros 1, 2 y 3).

Analizando la sentencia de primera instancia.

Nos damos cuenta que se ubicó en el rango de **alta** calidad, conforme se puede observar de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que se ubicaron en el rango de **mediana, alta y muy alta** calidad, como podemos visualizar en los Cuadros N° 1, 2 y 3, respectivamente.

Donde:

1. La calidad de su parte expositiva; que se ubicó en el rango de **mediana** calidad, proveniente de los resultados de la calidad de la “**introducción**” y “**la postura de las partes**”, que se ubicaron en el rango de: **alta y baja** calidad respectivamente conforme se puede ver en el Cuadro N° 1.

Evaluando la **“introducción”**, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *el encabezamiento evidencia, evidencia el asunto, evidencia la individualización de las partes, evidencia claridad; mas no cumple con el parámetro, evidencia aspectos del proceso.*

En cuanto a **“la postura de las partes”**, de los 5 parámetros se cumplieron 2: *El contenido es claro y evidencia coherencia con lo solicitado por la demandante, y muestra claridad; pero no cumple con 3 parámetros que son: el contenido muestra claridad y coherencia con lo que pretende el demandado, el contenido muestra claridad y demuestra coherencia con los hechos narrados por el demandante y por el demandado, evidencia con respecto a los puntos controvertidos o aspectos específicos de los cuales se busca la resolución de la Litis.*

Sobre particular se puede decir; que si bien, la calidad se ubica en el rango de *alta*; es porque en este punto exacto de la sentencia se pueden observar que el juzgador ha consignado datos que individualizan a la sentencia, entre los cuales destacan el N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019, de expediente al cual corresponde, partes a quienes comprende. En dicha sentencia se puede observar que la parte expositiva de la sentencia cumple con solo algunos parámetros, lo cual hace que tenga una calidad alta y no muy alta la cual debería ser lo ideal, sin embargo, el Juez usa su criterio para dar solución al conflicto que dio origen a la Litis, para que así pueda dar la decisión más justa y correcta sobre el presente caso. Lo ideal de una sentencia debería ser que cuente con la calificación más alta, pero hay que analizar que los encargados de administrar justicia son humanos y usan su criterio el que ellos consideran el más justo, para impartir justicia, en muchos casos esto no suele ser de la mejor manera equitativa a las personas

Es importante resalta que la sentencia es un acto judicial que se basa en una resolución, dictada por un juez o tribunal, de diferentes causas, ya sean civiles, de familia, laborales, administrativas, mercantiles, o penales. Este acto decide la causa sometida a su conocimiento. En la parte expositiva, aquí donde se señala la ciudad y la ficha en donde dicta; se identifican las partes intervinientes, sus procuradores y abogados, sin que se omitan sus nombres, evitando que afecte la integridad y publicidad de la sentencia; y se enuncian las acciones y excepciones.

En el presente caso sobre el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019, respecto a la parte expositiva que se deriva de la introducción y postura de partes, se observó que logra cumplir con las formalidades del caso en la redacción.

2. En relación con la parte considerativa, cual se ha valorado como alta; basado en la motivación de hecho y de derecho calificados como mediana y muy alta (Cuadro 2).

En el caso de “la motivación de los hechos”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: Se puede evidenciar la narración de los hechos sean estos probados o no, se puede evidenciar que las pruebas son fiables, realizando un análisis de la de manera individual de la confiabilidad y validez de los medios probatorios, se ha aplicado las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, mas no cumple con el parámetro: evidencia claridad se encontraron razones que evidencian que se ha realizado una valoración conjunta.

En cuanto a **“la motivación del derecho”** de los 5 parámetros previstos según la investigación se cumplieron 3: *Se puede evidenciar que está orientado a utilizar correctamente, la aplicación de las normas de acuerdo a la narración de los sucesos y lo que pretenden ambas partes, según el caso concreto, se evidencia que las normas aplicadas están orientadas para cumplir con la necesidad de dar solución al caso concreto a analizar, muestra claridad; pero esta no cumple con 2 parámetros: mediante la aplicación de las normas utilizadas en el proceso se respeta los derechos fundamentales, las razones están orientadas a cumplir y que se refleje que existe conexión entre los sucesos y las normas aplicadas para la resolución del conflicto.*

Si nos ponemos a analizar la parte considerativa de la sentencia nos vamos a dar cuenta que el Juez cuenta con un amplio conocimiento y por ende puede motivar su fallo judicial buscando la mejor solución para el conflicto por el cual se dio inicio al proceso, pero esto constituye a la labor que debe realizar el administrador de justicia ya que según mandato constitucional los jueces se encuentran sometidos a la constitución y las leyes, de modo que en el caso concreto se ha aplicado dicho principio conforme lo ordena el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, conforme a las distintas leyes y normas aplicadas para motivar correctamente la sentencia, podemos afirmar que se ha cumplido con dicha finalidad Además debemos tomar en cuenta que para tomar dicha decisión se tomó en cuenta todos los medios probatorios presentados, por ambas partes procesales, buscando que se cuente con toda la certeza y confianza de que la decisión a adoptar es la más justa y va a solucionar el conflicto que dio origen al proceso.

3. En relación con la parte resolutive, cual se ha valorado como alta; basado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión calificados como alta y alta (Cuadro 3).

Con respecto a la “**aplicación del principio de congruencia**”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 5: *Se puede evidenciar que se ha resuelto todas las pretensiones que han sido fundamentadas y presentadas oportunamente, se evidencia que se ha resuelto solo conforme a lo que se ha solicitado, sin extralimitarse a menos que la ley así lo autorice, se evidencia que se ha aplicado las 2 reglas que preceden a las cuestiones introducidas y que se hayan resuelto en el debate, en primera instancia, se pronuncia solo respecto a lo que se puede evidenciar de acuerdo a lo ya fundamentado en la parte expositiva y resolutive de la sentencia, evidencia claridad.*

Respecto a los resultados de “**la motivación del derecho**”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *Se realiza una pronunciación evidenciando claridad en lo que se ha decidido y ordenado en la sentencia, se pronuncia evidenciando de manera clara lo que se tiene que cumplir con la emisión de la sentencia, se realiza un pronunciamiento respecto a quien le corresponde realizar el cumplimiento con respecto a lo que se solicita, o la exoneración de alguna obligación, muestra claridad; mas no cumple con 1 parámetro: Se puede observar mediante una mención de manera expresa y clara sobre a quién le corresponde el pago de las costas y costos del proceso, o si es que existe exoneración al respecto.*

Haciendo el análisis de los resultados de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, podemos darnos cuenta que el Juez utilizo su mejor

criterio para tomar la mejor decisión ya que cuenta con un rango de calificación muy alta; mostrando así que ha realizado un trabajo sumamente analítico, ya que ha tratado de dar una respuesta a cada una de las pretensiones de planteadas por las partes dentro del proceso, como podemos citar de esta manera a Ticona (1994), quien hace referencia al principio de congruencia procesal señalando que el juez no puede emitir una sentencia ultra patita, ni extra patita y tampoco citra petita; porque éste solamente deberá sentenciar según lo alegado y probado por las partes.

Si nos referimos a como elabora y estructura su decisión, nos damos cuenta que se ubica en un rango alto, es decir podemos afirmar que el juzgador ha realizado un buen trabajo fundamentando correcta y de forma clara su decisión para ejecutarse en el plazo establecido, sin complicar a las partes procesales con palabras con términos jurídicos desconocidos en muchas ocasiones por las partes procesales, es decir que su claridad asegurará que se ejecuta en sus términos exactos y es de mucha ayuda a los administrados de justicia ya que les permite entender el verdadero concepto y aplicar su fallo judicial, en respuesta a su necesidad para haber iniciado un proceso.

Respecto a la segunda sentencia

En tanto en la sentencia de segunda instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por la Sala Civil (Cuadro 8).

Donde:

La calidad de su parte expositiva; que se ubicó en el rango de **baja** calidad; proviene de los resultados de la calidad de la **introducción** y la

postura de las partes, ambos se ubicaron en el rango *baja* calidad conforme lo podemos observar en el Cuadro N° 4.

En el caso de la “**introducción**”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 2: el encabezamiento evidencia, evidencia claridad; más no cumple con 3 parámetros: evidencia el asunto, evidencia aspectos del proceso, evidencia la individualización de las partes.

En cuanto a “**la postura de las partes**”, de los 5 parámetros se cumplieron 2: Se evidencia lo que se busca con la impugnación, usando fundamentos claros y muestra claridad; pero no cumple con 3 parámetros que son: el contenido muestra claridad y coherencia con lo que pretende con la impugnación, se muestra claramente quien es el que formula la impugnación y que es lo busca, se observa lo que pretende la parte contraria a la impugnación o se muestra un silencio o no se continúa con la actividad procesal..

Respecto a este punto de la sentencia de estudio nos encontramos ante un rango bajo en la calificación de la sentencia ya que no cumple con los parámetros establecidos y esto deja mucho que desear de nuestra administración de justicia ya que si cuenta con esta carencia prácticamente imposibilita asegurar el Principio de congruencia entre la parte expositiva y la parte resolutive, pues de la lectura del mismo, no se puede determinar cuál o cuáles son los aspectos que se van a resolver en segunda instancia, no obstante que la sentencia por definición, esto imposibilita además a la comprensión de la sentencia por las partes procesales ya que no cumple con

los requisitos mínimos y esto haría que la ejecución y la comprensión sea más complicada y cree ciertos vicios o vacíos legales.

5. En relación con la parte considerativa, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 5).

En el caso de “la motivación de los hechos”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 4: *Se puede evidenciar la narración de los hechos sean estos probados o no, se puede evidenciar que las pruebas son fiables, realizando un análisis de la de manera individual de la confiabilidad y validez de los medios probatorios, se ha aplicado las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, mas no cumple con el parámetro: evidencia claridad se encontraron razones que evidencian que se ha realizado una valoración conjunta.*

En cuanto a “la motivación del derecho”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se puede evidenciar que está orientado a utilizar correctamente, la aplicación de las normas de acuerdo a la narración de los sucesos y lo que pretenden ambas partes, según el caso concreto, se evidencia que las normas aplicadas están orientadas para cumplir con la necesidad de dar solución al caso concreto a analizar, muestra claridad; pero esta no cumple con 2 parámetros: mediante la aplicación de las normas utilizadas en el proceso se respeta los derechos fundamentales, las razones están orientadas a cumplir y que se refleje que existe conexión entre los sucesos y las normas aplicadas para la resolución del conflicto.*

Lo que significa que estos resultados se aproximan a los alcances previstos en

las jurisprudencia, entre ellos el que sigue: *“Los fundamentos de hecho de las sentencias consiste en las razones y en la explicación de las valoraciones esenciales y determinantes que han llevado a la convicción de que los hechos que sustentan la pretensión se han verificado o no en la realidad; en cambio, los fundamentos de derecho consiste en las razones esenciales que han llevado al Juez a subsumir o no un hecho dentro del supuesto hipotético de la norma jurídica, lo que supone también que debe hacer se mención a la norma que resulta o no aplicable al caso sublitis”*

6. En relación con la parte resolutive, cual se ha valorado como muy alta; basado en la introducción y postura de partes calificados como alta y muy alta (Cuadro 6).

En el caso de “aplicación del principio de congruencia”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se evidencia que se ha aplicado las 2 reglas que preceden a las cuestiones introducidas y que se hayan resuelto en el debate, en primera instancia evidencia claridad, pero sin embargo no se han cumplido 2 parámetros: se puede evidenciar que se ha resuelto todas las pretensiones que han sido fundamentadas y presentadas oportunamente, se evidencia que se ha resuelto solo conforme a lo que se ha solicitado, sin extralimitarse a menos que la ley así lo autorice, se pronuncia solo respecto a lo que se puede evidenciar de acuerdo a lo ya fundamentado en la parte expositiva y resolutive de la sentencia.*

En cuanto a “la motivación del derecho”, de los 5 parámetros previstos se cumplieron 3: *Se realiza una pronunciación evidenciando claridad en lo que se ha decidido y ordenado en la sentencia, se pronuncia evidenciando de manera*

clara lo que se tiene que cumplir con la emisión de la sentencia, muestra claridad; mas no cumple con 2 parámetros: Se puede observar mediante una mención de manera expresa y clara sobre a quién le corresponde el pago de las costas y costos del proceso, o si es que existe exoneración al respecto, se realiza un pronunciamiento respecto a quien le corresponde realizar el cumplimiento con respecto a lo que se solicita, o la exoneración de alguna obligación.

Finalmente, en cuanto a la descripción de la decisión, puede afirmarse que existe un lenguaje claro, (León, 2008); como que la intención es asegurar los términos en que se debe ejecutar la sentencia, es decir garantiza el principio de inmutabilidad de la sentencia (Couture, 2002); porque la presentación de un texto claro en la parte resolutive no requerirá de actos de interpretación; más por el contrario asegurará la ejecución en los mismos términos dispuestos por el juzgador, obligando a parte litigante a sujetarse a dicha decisión; con lo cual también se aproxima a la definición que Bacre (1992), vierte sobre la sentencia, cuando sostiene: la sentencia es el acto procesal emanado del juez y volcado en un instrumento público, mediante el cual ejerce su poder – deber jurisdiccional, declarando el derecho de los justiciables, aplicando al caso concreto la norma legal a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes, creando una norma individual que regulará las relaciones recíprocas de los litigantes, cerrando el proceso e impidiendo su reiteración futura (Hinostroza, 2004); en el caso concreto tal conceptualización se evidencia en la sentencia bajo observación y análisis, porque está claro la parte resolutive en el cual se dispone lo que cada quien tendrá que hacer en ejecución de la decisión adoptada

A modo de cierre, se puede afirmar que tanto el Juez del Quinto Juzgado Civil del Distrito de Judicial de Junín , responsable de la sentencia de primera instancia; como el colegiado conformado por los miembros de la Sala Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Junín, han evidenciado manejo de los hechos que conciernen al asunto en conflicto, pero también han aplicado el derecho conforme a la naturaleza del conflicto, explicitando cada quien, sus propios argumentos, conforme está previsto en la norma del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Como conclusión final se puede observar que ambas sentencias buscaron satisfacer las necesidades y dar solución al conflicto que dio inicio al presente proceso, mediante el cual estamos analizando las sentencias con el fin de realizar un mejor análisis y dar críticas constructivas que hagan que la administración de justicia mejore en favor y para mejora de la población que busca se resuelvan los conflictos que puedan tener.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a la valoración realizada en los cuadros de resultados se ha concluido sobre acción de amparo, que se encuentra en el expediente judicial N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019, la calificación fue de muy alta y muy alta, basados en los parámetros normativos, jurisprudenciales y doctrinarios del caso analizado (Cuadro 10 y 11).

Relacionado a la sentencia de primera instancia

Respecto a **la parte expositiva** se determinó que su calidad se ubicó en el rango de *mediana* calidad; porque sus componentes la introducción se ubicó en el rango de *alta* calidad y la postura de las partes; se ubicó en el rango de *baja* calidad, respectivamente.

Respecto a **la parte considerativa** se determinó que su calidad se ubicó en el rango de *alta* calidad; porque sus componentes la motivación de los hechos y a la motivación del derecho, ambas se ubicaron en el rango de *alta* calidad.

Respecto a **la parte resolutive** se determinó que su calidad se ubicó en el rango de *muy alta* calidad; porque sus componentes aplicación del principio de congruencia y a la descripción de la decisión, se ubicaron en el rango de *muy alta* y *alta* calidad, respectivamente.

Relacionado a la sentencia de segunda instancia

Respecto a **la parte expositiva** se determinó que su calidad se ubicó en el rango de *baja* calidad; porque sus componentes la introducción y la postura de las partes;

ambos se ubicaron en el rango de *baja* calidad.

Respecto a **la parte considerativa** se determinó que se ubicó en el rango de *alta* calidad; porque sus componentes la motivación de los hechos y a la motivación del derecho, se ubicaron en el rango de *alta y mediana* calidad, respectivamente.

Respecto a **la parte resolutive** se determinó que se ubicó en el rango de *mediana* calidad; porque (Álvarez García, 2007) componentes la aplicación del principio de congruencia y a la descripción de la decisión, ambas se ubicaron en el rango de *mediana* calidad.

Finalmente, de acuerdo a los resultados de la presente investigación en el expediente N° 001523-2015-0-1501-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019, lo calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre *Acción de Amparo*; se ubicaron ambas en el rango de *alta* calidad, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

1. En relación con la parte expositiva, basado en la introducción y postura de partes calificados, el cual ha sido calificado como muy alta (Cuadro 4).

Introducción, calificado como muy alta, conforme se observa de acuerdo con lo valorado se ha logrado cumplir con los 5 puntos previsto siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, aspecto procesal, y la claridad.

En la postura de partes, calificado como muy alta, conforme de acuerdo a lo valorado se observa se ha logrado cumplir con los 5 parámetros: la pretensión de la parte demandada, la pretensión del demandado señala cual es la pretensión, se

evidencia los fundamentos facticos que han expuesto cada una de las partes, se señala los puntos controvertidos del caso y la claridad del lenguaje usado.

2. En relación con la parte considerativa, basado en la motivación de hecho y de derecho ha sido valorada como alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, calificado como mediana, de acuerdo a lo valorado se ha observa que se cumplió con 3 de los 5 parámetros cumplidos, los mismos que son: hechos probados e improbados en el proceso, fiabilidad de las pruebas presentadas y la claridad; asimismo 2 de los 5 se observó en la calificación siendo: valoración conjunta de los hechos probados y la regla de la sana crítica y máximas experiencias no se encontraron debidamente expresados.

Motivación de Derecho, calificado como muy alta, se observó de acuerdo a lo valorado se logró cumplir con los 5 parámetros señalados: las normas que se han aplicada fueron de acuerdo a los hechos y pretensiones, debida interpretación de las normas aplicados, basado en respetar los derechos fundamentales, conexión debida entre las normas aplicadas con los hechos y la claridad en el uso del lenguaje.

3. En relación con la parte resolutive, basado en la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, lo cual ha sido valorado como alta (Cuadro 6).

Aplicación del principio de congruencia, valorado como alta, de acuerdo a lo calificado se ha observado que logro cumplir con 4 de los 5 puntos previsto, siendo: Resolución solo de las pretensiones especificas ejercidas en el proceso, aplicación de las reglas precedentes en el caso analizado sometido en el debate de las partes, relación

reciproca existente entre la parte expositiva y considerativa y la claridad; en la tanto se ha omitido 1 de los puntos, la resolución de todas pretensiones que fueron planteados durante el desarrollo del proceso.

Tenemos a la descripción de la decisión, valorado como alta, que conforme a la valoración se ha calificado como baja, asimismo solo se ha cumplido con 4 de los 05 parámetros expresos siendo: mención expresa de los que ha decidido el juez sobre el caso en primera instancia, mención clara de lo que se ha decidido y ordenado, especifica a quien le corresponde cumplir con las pretensiones, y uso claro del lenguaje; asimismo no se ha cumplido 1 de los puntos, siendo: mención expresa a quien le corresponde cumplir con el pago de las costas y costos del proceso

Respecto a la segunda sentencia

En tanto en la sentencia de segunda instancia la calificación dada es de muy alta, ha sido emitido por la Corte Superior de Justicia de Junín Sala civil de Huancayo (Cuadro 11).

Fundamentos por los cuales la Sala Superior de Justicia de Junín Sala civil de Huancayo,

RESUELVE:

CONFIRMARON la Sentencia N° 168-2017-5°JC-HYO contenida en resolución número once del trece de diciembre del dos mil diecisiete que resuelve:

3.1. Declarar **FUNDADA** la demanda de amparo interpuesta por doña Irma Consuelo Sánchez Rodríguez contra la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; en consecuencia,

3.2. Declarar **NULA** la Resolución Directoral N° 003580- 2015 de fecha 15 de mayo del 2015, mediante la cual se resuelve “Disponer el retiro a partir del 31 de mayo de 2015, del servicio público magisterial, dándole gracias por los servicios prestados a la persona de Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, con DNI N° 1985 7284, Código Modular 1019857284, Categoría Remunerativa A, Nivel y/o Modalidad E.B.R. Primario, Institución Educativa 30271, Código de Plaza 1118313314D3, Cargo Profesor, Jornada Laboral 30 horas pedagógicas”, 3.3. Se ORDENA a la demandada Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo **REINCORPORE** a la demandante Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, en su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acombamba – Huancayo.

La valoración que se ha dada a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive es muy alta, muy alta y muy alta (Cuadros 7, 8 y 9).

4. En relación con la parte expositiva, basado en la introducción y postura de partes ha sido calificado como muy alta (Cuadro 10).

En la introducción, calificado como alta, de acuerdo con lo observado y calificado, se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos, siendo: encabezamiento, asunto, individualización de las partes, y la claridad en el lenguaje usado; asimismo se observa que no se cumplió con 1 de los puntos: respecto a los aspectos procesales en la sentencia de segunda instancia

La postura de partes, calificado como muy alta, de acuerdo a la calificación es considerada muy alta, donde se ha logrado cumplir con los 5 puntos siendo estos: el objeto de la impugnación en consulta, los fundamentos tanto facticos como los

jurídicos en la impugnación o consulta, la pretensión de quien está formulando la impugnación o consultada, la pretensión de la parte contraria, y la claridad.

5. En relación con la parte considerativa, basado en la introducción y postura de partes el cual ha sido calificado como muy alta (Cuadro 8).

En la motivación de los hechos, valorado como alta, basado a la calificación fue de alta, en tanto se logró encontrar 4 de los 5 puntos siendo: debida selección de los hechos probados como los improbados, fiabilidad de las pruebas presentadas, la aplicación de la sana crítica y las máximas experiencias y la claridad en el uso del lenguaje; asimismo 1 de parámetros se ha excluido siendo que no se ha dado una valoración conjunta de los medios de prueba

Motivación de derecho, valorado como muy alta, basada en la calificación fue de muy alta, en tanto se logró cumplir con los 5 parámetros siendo: la normas que se aplicaron dada una debida interpretación, el respeto por los derechos fundamentales, conexión entre la parte expositiva y considerativa, la debida aplicación de las normas justifica la decisión tomada asimismo la claridad del lenguaje usado

6. En relación con la parte resolutive, basado en la introducción y postura de partes que se calificado como muy alta (Cuadro 9).

Aplicación del principio de congruencia, valorado como alta, de acuerdo a lo calificado se ha logrado cumplir con 4 de los 5 puntos: se señala resolución de todas la pretensiones extralimitándose, aplicación de las dos reglas precedentes sometidos en el debate, correlación o relación simétrica entre la parte expositiva y considerativa, y claridad en el usos del lenguaje; asimismo no se observa el cumplimiento de 1 de los

puntos, siendo: Resolución solo de las pretensiones específicas que se planteó en el recursos de impugnación.

Descripción de la decisión, valorado como muy alta, de acuerdo con la valoración es calificado como muy alta, porque se ha logrado cumplir con los 5 puntos expresos siendo: es expreso en lo que decide y ha ordenado, es claro en la decisión ejecutada, señala expresamente a quien le corresponde cumplir con la pretensión formulada, señala a quien le corresponde el pago tanto de costos y cosa y asimismo claridad en el lenguaje utilizado

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Abad y Morales (2005)**. objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).
2. **Abad Yupanqui (2004)**; el amparo es “un proceso declarativo o de conocimiento, pues tiene como presupuesto la inseguridad o incertidumbre respecto a la violación de un derecho constitucional por parte de una autoridad, funcionario o persona, que debe ser aclarada por la respectiva sentencia. (...) consideramos, más bien, que el proceso de amparo constituye una tutela privilegiada (...) cuya finalidad esencial es proteger eficazmente los derechos fundamentales. Se trata, en definitiva, de un proceso especial que cuenta con un trámite procesal más acelerado”.
3. **Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013; p. 211)**. las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidenta.
4. **Cabanellas de Torres, G.** (1999). *Diccionario de Derecho Laboral*. Buenos Aires: Heliasta.
5. **Campos (2010)** expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la

comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

6. **Casal y Mateu (2003)** se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis.
7. **Cappelletti, M.** (2007). *La justicia constitucional*. Porrúa. Castañeda, A. (2005).
8. **Centty, 2006, p.69).** Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información
9. **Chamamé, 2015)** art. 200° de la constitución política de Perú del 1993, la acción de amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular
10. **Couture, J. E.** (2010). *Fundamentos del derecho procesal civil* (4° ed.). Uruguay: Editorial B de f.
11. **García Belaunde, D.** (1998-2001). *Derecho Procesal Constitucional*.
12. **Guzmán Tapia, J.** (1996). *La sentencia*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
13. **Hernández, Fernández & Batista, 2010).** El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de

estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del estado en el interior de un proceso judicial (juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

14. **Jorge oliva cornejo (2017)** “la acción de amparo como mecanismo de defensa legal en las medidas cautelares tributarias”, universidad nacional pedro Ruiz Gallo, Lambayeque – Perú.
15. **José Alberto Estela Huamán (2011)**; el proceso de amparo como mecanismo de tutela de los derechos procesales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, lima, Perú llego a la conclusión: el amparo es un proceso constitucional destinado a la protección de los derechos fundamentales sustantivos y procesales.
16. **Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008)**. *(La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad)*.
17. **Mejía (2004)** en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.
18. **Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013)**: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

19. **Paico (2011)**; investigó: “proceso de amparo por vulneración del derecho al trabajo por despido arbitrario
20. **Rivera (2017)**, trabajo de investigación para obtener el título profesional de abogado, con la tesis *la vulneración de los derechos laborables por parte tribunal constitucional en aplicación del precedente vinculante del expediente n°5057-2013-AA/TC-caso HUATUCO*, por la universidad Ricardo Palma – facultad de derecho y ciencias políticas, Lima – Perú,
21. **Ramírez (2017)**, en el trabajo de investigación para obtener el título profesional de abogado, con la tesis *calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso constitucional de amparo por vulneración del derecho al trabajo, en el expediente n°03143-2008-0-2001-jr-ci-04, distrito judicial de piura – piura.2017*, por la universidad católica los ángeles de chimbote, piura – Perú, 2017
22. **Vásquez, Vargas (2008)**; “entre una acción de garantía constitucional, debe de existir una demanda y estados secuenciales.
23. SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo). al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros.

A

N

E

X

O

S

ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de variables.

– Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		PARTE	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>

		CONSIDERATI VA		<i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>

		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

ANEXO 2

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE
--

CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*

4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*

4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

***Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1.Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2.Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3.Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4.Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetro de una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✧ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✧ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

✧ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

✧ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancias)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De La dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9-10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
							[1 - 2]	Muybaja	

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9-10]=Losvalorespuedenser9 o 10= Muy alta

[7 - 8]= Los valores pueden ser 7u 8= Alta

[5 -6]= Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 -4]= Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2]= Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4
Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ✦ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✦ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✦ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✦ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

✧ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** -tiene 2 sub dimensiones– ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Su dimensiones	Calificación					De La dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las su dimensiones							
		Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17- 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
						[1 - 4]	Muy baja		

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

✧ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y

motivación del derecho.

- ✦ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ✦ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ✦ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ✦ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17-20]=Losvalorespuedenser17, 18,19o20=Muy alta

[13 - 16]= Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9- 12]= Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8]= Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4]= Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	baja	mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]		
Calidad de la sentencia...	Parte	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	14	[17-20]	Muy alta					
		Motivación de los hechos				X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana					
					X					[5 -8]					
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9-10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
		Descripción de la decisión					X		[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✦ De acuerdo con las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ✦ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las su dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.
Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33- 40]=Losvalorespuedenser33, 34, 35, 36,37, 38, 39o40=Muy alta

[25 - 32]= Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 o 32 = Alta

[17 - 24]= Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22,23, o 24 = Mediana

[9- 16]= Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 o 16 = Baja

[1 - 8]= Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

1

ANEXO 3: Declaración de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre nulidad de acto administrativo expediente N° 01523-2015-0-1501-RJ –CI-05 del Distrito Judicial de Junín, 2019

Por esta razón como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se pueden generar al vulnerar estos principios.

Por estas razones declara bajo juramento, en honor a la verdad y en forma libre que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adaptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Satipo, 01 de julio 2019

.....
ALTAMIRANO CARHUAS SALVADOR

DNI: 42238233

Huella digital

ANEXO 4: Sentencia de primera y segunda instancia

EXPEDIENTE : 01523-2015-0-1501-JR-CI-05
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : ROSSANNA RAMOS REYMUNDO
ESPECIALISTA : CARLOS JHOMME SAMANIEGO CASTRO
DEMANDADO : DIRECCION DE LA UGEL HUANCAYO
DEMANDANTE : IRMA CONSUELO SANCHEZ RODRIGUEZ

SENTENCIA N° 168-2017-5°JC-HYO

RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE

Huancayo, trece de diciembre
Del año dos mil diecisiete. -

I.PARTE EXPOSITIVA

1.1 DEMANDA

Mediante escrito de fojas 12 a 17, doña Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, interpone demanda constitucional de amparo contra la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; pretendiendo lo siguiente: 1) Se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 003580-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 donde se dispone el retiro a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial; 2) Se ordene la reposición a su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo, por obtener título profesional desde el año 2006 antes de la Ley de la Carrera Publica Magisterial N° 29062 y de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 por haber sido retirada del sector educación de manera arbitraria; fundamentando que es profesora nombrada en la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa de Huancayo, conforme se tiene de la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 001178-UGEL-H con título profesional de Licenciada de Educación Primaria; asimismo mediante la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 002696- UGEL-H de fecha 13 de junio de 2013 fue encargada de la Dirección por cumplir con los requisitos de ley, siendo el título profesional citado anteriormente; sin embargo en la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 003580-UGEL-H de fecha 15 de mayo de 2015, se dispuso su retiro a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial, fundamentando que de acuerdo con lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013, se establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos años para obtener y acreditar el título profesional de licencia en educación primaria de fecha 23 de agosto

del 2006 otorgado por la Universidad “Los Angeles de Chimbote” donde se encuentra inscrito en la SUNEDU ex Asamblea Nacional de Rectores N° 4775996.

1.2 AUTO ADMISORIO:

Mediante resolución número uno, de fecha quince de julio del dos mil quince (fs. 18 a 19), se admite a trámite la demanda constitucional de amparo contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo.

1.3 CONTESTACION DE LA DEMANDA

El Procurador Público del Gobierno Regional de Junín mediante escrito de fojas 25 a 32, contesta la demanda, solicitando se declare infundada la demanda, alegando que la demanda no contiene hechos alegados ni probados que su representada pretenda dar por concluido el vínculo laboral que mantiene con la demandante, en cuanto que la vigencia de la Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU del 21 de mayo del 2014 como acto de aplicación concreto sustentados en el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, que incorpora la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria al Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 de reforma magisterial, no lesiona el contenido constitucionalmente protegidos de los derechos fundamentales al trabajo, de igualdad de oportunidades, a la legalidad, el debido proceso, alegados por la demandante, en razón legal y suficiente que los profesores que no aprueben la mencionada evaluación excepcional o sean retirados del procedimiento de evaluación o no se presenten a la evaluación excepcional o no cumplan los requisitos establecidos por el MINEDU para ejercer funciones de director o sub director, permanecerán desempeñando dicha función, según corresponda, hasta el término del año 2014, retornando al cargo docente de aula en la institución educativa de origen o en una similar de la jurisdicción de la UGEL a la que pertenece la referida institución, a partir del inicio del año escolar 2015. De no ser posible la reubicación del profesor en ninguna institución educativa de la referida UGEL, este será ubicado en otra institución educativa similar a la UGEL más cercana en la misma región.

II. PARTE CONSIDERATIVA

2.1 Sobre la procedencia del amparo

El inciso 2) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que el proceso de amparo procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnere o amenace los derechos constitucionales distintos a los tutelados por el habeas corpus y el habeas data, siendo su finalidad la de proteger otros derechos, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación a amenaza de la violación.

2.2 De la pretensión

Del examen de la demanda, se advierte que el demandante solicita al órgano jurisdiccional en rigor que: 1) Se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 003580-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 donde se dispone el retiro a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial; 2) Se ordene la reposición a su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo, por obtener título profesional desde el año 2006

antes de la Ley de la Carrera Publica Magisterial N° 29062 y de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 por haber sido retirada del sector educación de manera arbitraria.

2.3 Análisis del caso

2.3.1 Del análisis de la Resolución Directoral N° 003580-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 (fs. 09), se resuelve “**Disponer el retiro a partir del 31 de mayo de 2015, del servicio público magisterial, dándole gracias por los servicios prestados a la persona de Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, con DNI N° 19857284, Código Modular 1019857284, Categoría Remunerativa A, Nivel y/o Modalidad E.B.R. Primaria, Institución Educativa 30271, Código de Plaza 1118313314D3, Cargo Profesor, Jornada Laboral 30 horas pedagógicas**”; fundamentando que de acuerdo al numeral 6.7 de la Norma Técnica, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 2078-2014-MINEDU, **el MINEDU está declarando vacante las plazas ocupadas por los profesores que habiéndose inscrito a la evaluación, no lograron aprobar dicho procedimiento, fueron retirados de este, o no se presentaron a la evaluación;** y que, culminado el proceso de evaluación excepcional, el MINEDU ha remitido a la instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la relación de profesores nombrados interinamente para que se emitan las resoluciones de retiro del servicio público magisterial, a partir del 31 de mayo del 2015.

2.3.2 Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial, establece: “Los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial.” Asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece: “Los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen el plazo de dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el MINEDU.”

2.3.3 De los medios probatorios ofrecidos por la demandante, se advierte que mediante Resolución N° 3308 de fecha 12 de octubre de 1987, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Junín (fs. 01), fue nombrada interinamente a partir del 08-06-87, hasta que la plaza se cubra de acuerdo a ley, con estudios no concluidos en el Programa Académico de Contabilidad, sin nivel magisterial, en el Cargo de Profesora por horas, C.E. “Yunca – Chaquicocha”.

2.3.4 Por otro lado, se advierte que la demandante obtuvo su **Título Profesional de Licenciada en Educación Primaria de la Universidad “Los Ángeles” de Chimbote, con fecha 23 de agosto del 2006** (fs. 03); el mismo que fue presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, mediante Formulario Único de Trámite N° 010428, de fecha 07 de marzo del 2008 (fs.35), solicitando su incorporación a la Carrera Publica Magisterial;el cual se advierte que fue admitido, conforme se tiene del Informe Es calafornario Detallado (fs. 04), donde el rubro

Información: Titulo/Grado: Licenciado en Educación *010522-PDUGELS, Especialidad: Educación Primaria, Estudio Superior: U.P. Los Ángeles (egresado); razón por la cual pudo acceder a una reasignación en el proceso excepcional de conformidad a la RM N° 434-2012-ED su modificatoria RM N° 466-2012-ED, mediante Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 001178-UGEL-H de fecha 20 de marzo del 2013 (fs.07), de la Institución Educativa: Agrop. “Yunca Chaquicocha” del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, a la Institución Educativa N° 30721 Protrero, del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo; en la cual se le encargo funciones de de la plaza directiva, mediante la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo N° 002696-UGEL-H de fecha 13 de junio del 2013 (fs. 08)

2.3.5 Estando a lo expuesto, se advierte que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial, publicado el 23 de noviembre del 2012, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, publicado el 03 de mayo del 2013, **la demandante ya había obtenido su Título Profesional de Licenciada en Educación Primaria de la Universidad “Los Ángeles” de Chimbote** (desde el 23 de agosto de 2006), el mismo que fue presentado ante la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo para su incorporación a la Carrera Publica Magisterial, con fecha 07 de marzo del 2008; y ante el cual, la citada demandada le reconoció el derecho de acceder a una reasignación y la encargatura de la Dirección de la Institución Educativa; **por lo que no le resultaban aplicables las disposiciones contenidas la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**; más aún de la entidad demandada no ha contestado la demanda, donde fundamente las razones por la que a la demandante le corresponde la aplicación de las citadas normas, es más tampoco cumplió con adjuntar el expediente administrativo que dio origen a la emisión de la resolución cuestionada mediante el presente proceso, a pesar de habersele requerido hasta en tres oportunidades; debiendo precisar que la contestación de demanda realizada por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Junín, no tiene ninguna relación con la demanda interpuesta por la actora.

2.3.6 Siendo estos los hechos, corresponde declarar fundada la demanda debiéndose declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 003580-2015 de fecha 15 de mayo de 2015, y como consecuencia de ello ordenar la reposición de la demandante en su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.

III. DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial: administrando justicia a nombre de la Nación:

SE RESUELVE:

3.1 Declarar **FUNDADA** la demanda de amparo interpuesta por doña Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, contra la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; en consecuencia,

3.2 Declarar **NULA** la Resolución Directoral N° 003580-2015 de fecha 15 de mayo del 2015, mediante la cual se resuelve “Disponer el retiro a partir del 31 de mayo de

2015, del servicio público magisterial, dándole gracias por los servicios prestados a la persona de Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, con DNI N°19857284, Código Modular 1019857284, Categoría Remunerativa A, Nivel y/o Modalidad E.B.R. Primaria, Institución Educativa 30271, Código de Plaza 1118313314D3, Cargo Profesor, Jornada Laboral 30 horas pedagógicas”.

3.3 Se **ORDENA** a la demandada Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo **REINCORPORE** a la demandante Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, en su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo.

SENTENCIA DE VISTA N° 617 - 2018

Expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05

APELANTE: PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

REYNA MARÍA GIRÓN SALAZAR

JUZGADO: 5° JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO

DEMANDANTE: IRMA CONSUELO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO

PROCESO: AMPARO

GRADO: APELACIÓN DE SENTENCIA

PONENTE: ORIHUELA ABREGU

Resolución N°: 18

Huancayo, trece de agosto

Del año dos mil dieciocho

VISTOS

Materia del Grado

Viene en grado de apelación la Sentencia N° 168-201 7-5°JC-HYO contenida en la resolución número once del trece de diciembre del dos mil diecisiete que resuelve:

3.1. Declarar **FUNDADA** la demanda de amparo interpuesta por doña Irma Consuelo Sánchez Rodríguez contra la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; en consecuencia,

3.2. Declarar **NULA** la Resolución

Directoral N° 003580-2015 de fecha 15 de mayo del 2 015, mediante la cual se resuelve “Disponer el retiro a partir del 31 de mayo de 2015, del servicio público magisterial, dándole gracias por los servicios prestados a la persona de Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, con DNI N° 19857284, Código Modular 1019857284, Categoría Remunerativa A, Nivel y/o Modalidad E.B.R. Primario, Institución Educativa 30271, Código de Plaza 1118313314D3, Cargo Profesor, Jornada Laboral 30 horas pedagógicas”.

3.3. Se **ORDENA** a la demandada Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo **REINCORPORE** a la demandante Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, en su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acombamba – Huancayo.

Fundamentos de la apelación:

Mediante escrito que obra a folios ochenta y cuatro y siguientes, el procurador Público del Gobierno Regional Junín, Jean Aubert Díaz Alvarado, expresa como fundamentos lo siguiente:

1. La Resolución Directoral N° 000350-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 señala claramente el motivo por el cual se dispuso el retiro de la demandante al no lograr aprobar la evaluación, aun cuando haya obtenido su título Pedagógico, pues este requisito no es suficiente para ingresar y permanecer en la carrera pública magisterial. Mediante escrito que obra a folios cien y siguientes, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, Reyna María Girón Salazar, expresa como fundamentos lo siguiente:

2. La demandante al presentar su título de Licenciado en Educación 010522-P-DUGELS, al amparo del Artículo 54 del Reglamento de la Ley del Profesorado debió pedir su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, por lo mismo tenía la condición de Nombrada Interinamente, por lo que con Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU convocó a evaluación excepcional de los profesores con nombramiento interino del Régimen de la Ley N° 2402 9, Ley del Profesorado comprendidos en la Categoría remunerativa A, B, C, D, o E, como en el caso de la demandante que tenía la categoría remunerativa A, y no cuenta con la Resolución de Ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, por lo que necesariamente debía someterse a esta evaluación y al no haberlo hecho fue retirada del servicio a partir del 31 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO

CUESTION EN DISCUSION

Determinar si la sentencia en apelación debe ser confirmada, revocada o declarada nula.

ANALISIS DE LA SALA SOBRE LA CUESTION EN DISCUSION

1. El Proceso de Amparo “(...) *tiene como finalidad proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional (...)*” conforme lo señala el artículo 1° de la Ley N° 28237, que sanciona el Código Procesal Constitucional y cuando se invoque la amenaza de violación, ésta debe ser cierta y de inminente realización.

2. En el presente caso el Proceso de Amparo vía a ser la vía idónea, conforme a lo señalado en el Exp. 02383-2013-PA/TC Junín – Elgo Ríos Núñez, dado a que se debe tener en cuenta: La fecha de interposición de la presente demanda, data desde el año 2015, que en sentido inverso, *existe el riesgo de que se produzca la irreparabilidad del derecho vulnerado*, Debe tenerse en cuenta la edad que a la fecha tiene la demandante (65 años), la misma que es amparada con la Ley N° 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor” Debe tenerse presente el plazo de Caducidad que tiene el Proceso Contenciosos Administrativo y no ha sido alegado por las partes, que se debe recurrir a la Vía Igualmente Satisfactoria.

3. Conforme se aprecia y sintetiza de la demanda obrante a folios doce y siguientes, la pretensión en este proceso de amparo: 1) Se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 003580-20 15 de fecha 15 de mayo del 2015 donde se dispone el retiro a partir del 31 de mayo de 2015 del servicio público magisterial; 2) Se ordene la reposición a su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acobamba – Huancayo, por obtener título profesional desde el año 2006 antes de la Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062 y de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 por haber sido retirada del sector educación de manera arbitraria.

4. Del contenido de la sentencia recurrida, se advierte que el juzgador declaró fundada la demanda, considerando, que “(...) se advierte que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial publicada el 23 de noviembre del 2012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2 013-ED publicado el 03 de mayo del 2013, la demandante ya había obtenido su Título Profesional de Licenciada en Educación Primaria de la Universidad “Los Ángeles” de Chimbote (desde el 23 de agosto de 2006), el mismo que fue presentado ante la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo para su incorporación a la Carrera Pública Magisterial, con fecha 07 de marzo del 2008 y ante el cual, la citada demandada le reconoció el derecho de acceder a una reasignación y la encargatura de la Dirección de la Institución Educativa; por lo que no le resultaban aplicables las disposiciones contenidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-ED (...)”. Asimismo, en cuanto a la procedencia de la demanda, el juez de la causa en la sentencia recurrida y respecto al argumento de la demandada referido a que *la demandante al presentar su título de Licenciada en Educación *010522-P-DUGELS, al amparo del Artículo 54 del Reglamento de la Ley del Profesorado debió pedir su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, por lo mismo tenía la condición de Nombrada Interinamente, por lo que con Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU convocó a evaluación excepcional de los profesores con nombramiento interino del Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado comprendidos en la Categoría remunerativa A, B, C, D, o E, como en el caso de la demandante que tenía la categoría remunerativa A, y no cuenta con la Resolución de Ingreso a la Carretera Pública del Profesorado, por lo que necesariamente debía someterse a esta evaluación y al no haberlo hecho fue retirada del servicio a partir del 31 de mayo del 2015.* Sin embargo, no es cierto lo sustentado por la apelante, conforme se advierte de autos a fojas 35 mediante Formulario Único de Trámite N° 010428, con fecha de recepción de mesa de partes del Ministerio de Educación del **07 de marzo del 2008**, la demandante SOLICITÓ su Incorporación a la Carrera Pública Magisterial, la misma que fue admitida conforme se tiene del Informe Escalafonario Detallado Exp. N°: 31331-2015, de fecha 29 de mayo del año 2015, que obra a fojas 4, en donde indican la Condición Laboral: NOMBRADO, por lo que el juez de la causa ha fundamentado debidamente la procedencia de la demanda, motivación que no ha sido debidamente cuestionada por la recurrente al impugnarla, ya que únicamente indica una condición de nombrada interinamente, que conforme se ha explicado queda desvirtuada. Respecto al fondo de la controversia, el juzgador motivó su decisión de declarar fundada la demanda y ordenar la reincorporación de la actora, así como declarar nula la Resolución Directoral N° 003580 -2015 de fecha 15 de mayo del 2015, en el hecho de que *no le resultaban aplicables las disposiciones contenidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-ED*, más aún que la entidad demandada no cumplió con adjuntar el expediente administrativo que dio origen a la emisión de la resolución cuestionada en el presente proceso, a pesar de los requerimientos que obran en autos.

6. Ahora bien, al impugnar la sentencia, el Procurador Público vuelve a cuestionar la procedencia de la demanda, aduciendo que *la Resolución Directoral N° 000350-2015,*

de fecha 15 de mayo de 2015 señala claramente el motivo por el cual se dispuso el retiro de la demandante al no lograr aprobar la evaluación, aun cuando haya obtenido su título Pedagógico, pues este requisito no es suficiente para ingresar y permanecer en la Carrera Pública Magisterial. Al respecto, éste Colegiado, debe precisar que conforme a la sentencia recurrida, de que a la demandante no le resultaban aplicables las disposiciones contenidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 299 44 – Ley de Reforma Magisterial y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, siendo así, los argumentos que expresa la parte recurrente no cuestionan la motivación que sustenta la decisión emitida con la sentencia materia de impugnación. En ese sentido, no puede servir de sustento suficiente para que se nulifique o revoque dicha decisión. Por estas consideraciones, este Colegiado debe confirmar la sentencia apelada.

DECISION

CONFIRMARON la Sentencia N° 168-2017-5°JC-HYO contenida en resolución número once del trece de diciembre del dos mil diecisiete que resuelve:

3.1. Declarar **FUNDADA** la demanda de amparo interpuesta por doña Irma Consuelo Sánchez Rodríguez contra la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; en consecuencia,

3.2. Declarar **NULA** la Resolución Directoral N° 003580- 2015 de fecha 15 de mayo del 2015, mediante la cual se resuelve “Disponer el retiro a partir del 31 de mayo de 2015, del servicio público magisterial, dándole gracias por los servicios prestados a la persona de Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, con DNI N° 1985 7284, Código Modular 1019857284, Categoría Remunerativa A, Nivel y/o Modalidad E.B.R. Primario, Institución Educativa 30271, Código de Plaza

1118313314D3, Cargo Profesor, Jornada Laboral 30 horas pedagógicas”, 3.3. Se **ORDENA** a la demandada Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo **REINCORPORA** a la demandante Irma Consuelo Sánchez Rodríguez, en su centro de trabajo de la Institución Educativa N° 30271 Potrero del Distrito de Santo Domingo de Acombamba – Huancayo; y los devolvieron.

Notifíquese.

ANEXO 5: Matriz de Consistencia

TITULO:

**CALIDAD DE LA SENTENCIAS SOBRE ACCIÓN DE AMPARO EXP. N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, 2019**

TIPO: CUALITATIVO

NIVEL: DESCRIPTIVO-EXPLORATORIO

AUTOR: ALTAMIRANO CARHUAS SALVADOR

FECHA: 01 DE JULIO 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		MÉTODOS
					INDICADORES	ÍNDICES	
<p>-GENERAL. ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales vinculantes, en el expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín, 2019?</p> <p>ESPECIFICO. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión? Respecto de la sentencia de segunda instancia. ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de</p>	<p>GENERAL. Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales vinculantes, en el expediente N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 del Distrito Judicial de Junín, 2019</p> <p>ESPECIFICO. A. Respecto de la sentencia de primera instancia. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. . Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. . Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. Respecto de la sentencia de segunda instancia. . Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de</p>	<p>Razones Prácticas. -La administración de justicia es un fenómeno problemático -Se desarrolla en ámbitos de corrupción y otros factores negativos -La deslegitimación colectiva a la institucionalidad. -La justicia refleja en la sentencia su poder de aprobación. -Se busca sensibilizar a los magistrados. Es de interés colectivo y especialmente de los estudiantes y operadores del derecho.</p>	<p>- HIPÓTESIS GENERAL. No se plantea debido a que se ira construyendo a lo largo de la investigación.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS. No se ha formulado por ser una investigación cualitativa.</p>	<p>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>-PARTE EXPOSITIVA</p> <p>-PARTE CONSIDERATIVA.</p> <p>-PARTE RESOLUTIVA.</p> <p>-PARTE EXPOSITIVA</p> <p>-PARTE CONSIDERATIVA</p> <p>-PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>-Narración de los actuados y postura de las partes. -Fundamentos de hecho y derecho. - Principio de Coherencia. -Narración de los actuados y postura de las partes. -Fundamentos de hecho y de derecho. -Principio de coherencia y narración.</p>	<p><u>Universo O Población.</u> Inventario de acción de amparo en el año 2015 (23)</p> <p><u>Muestra</u> Exp N° 01523-2015-0-1501-JR-CI-05 Distrito Judicial de Junín 2019</p> <p><u>Tipo de Investigación.</u> Mixta</p> <p><u>Nivel.</u> Exploratorio-Descriptivo</p>

<p>segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? .¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? .¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?</p>	<p>introducción y la postura de las partes. . Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.</p>						
---	--	--	--	--	--	--	--